

**Reglamento Interno y
Manual de Convivencia
Escolar
2024**



ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN...8

ESTRUCTURACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN...10

ART. 1 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES...10

1.1.- Derechos de los estudiantes..10

1.2.- Deberes de los estudiantes...11

ART. 2 DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD...12

ART. 3 DEL CUIDADO DEL ASEO Y MOBILIARIO DEL COLEGIO...16

ART. 4 DISCIPLINA ESCOLAR...17

ART. 5 DE LAS FALTAS...17

5.1.- Circunstancias atenuantes y agravantes...18

5.1.1.- Circunstancias atenuantes...18

5.1.2.- Circunstancias agravantes...18

5.2.- Constituyen faltas leves...19

5.3.- Constituyen faltas de mediana gravedad...19

5.4.- Constituyen faltas graves...20

ART. 6 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS...24

6.1.- Faltas leves...24

6.2.- Faltas de mediana gravedad...25

6.3.- Faltas graves...26

6.4.- Otras conductas inapropiadas...28

ART. 7 DEL USO DE LOS LOCKERS...30

ART. 8 DE LOS PADRES Y/O APODERADOS...31

8.1.- De los derechos...32

8.2.- De los deberes...33

ART. 9 PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR...36

9.1.- Uniforme de las estudiantes (Damas)...36

9.1.1.- Notas...38

9.2.- Uniforme de los estudiantes (Varones)..39

9.2.1.- Notas...40

9.3.- Polerón 4° Medios...41



ART. 10 OTRAS DISPOSICIONES...43

- 10.1.- La salud en el colegio...43
- 10.2.- El año escolar...44
- 10.3.- Paseo escolar/ salidas a terreno/ jornadas de reflexión/
viajes...44
- 10.4.- Ingreso y porte de artículos de valor...45
- 10.5.- Ingreso de ex alumnos...46
- 10.6.- Ingreso de alumnos nuevos...46
- 10.7.- Centro de alumnos...46
- 10.8.- Difusión...47
- 10.9.- Uso de dispositivos electrónicos en el ambiente escolar...47

ANEXOS: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y DE APOYO EN DISTINTAS SITUACIONES QUE INVOLUCRAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA...49

ANEXO 1: PROTOCOLO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD...49

- 1.1 Introducción...49
- 1.2 Destinatarios del protocolo...49
- 1.3 Necesidades Educativas Especiales...50
 - 1.3.1 NEE Transitorias...50
 - 1.3.2 NEE Permanentes...50
- Cuadro 1...51
- 1.4 Procedimiento de inclusión educativa al interior del colegio...52

ANEXO 2: PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES...53

- 2.1 Introducción...53
- 2.2 Fundamentación...53
- 2.3 Objetivos...55
- 2.4 Protocolo de actuación..55
 - 2.4.1 Las necesidades educativas del alumnado migrante...55
 - 2.4.2 Evaluación inicial / entrevista con el tutor y familia...56
- 2.5 Fase informativa sobre el funcionamiento del establecimiento...57
- 2.6 Matrícula....57



2.7 Adscripción al grupo-clase...	57
2.8 Seguimiento en el aula...	58
2.9 Formación y sensibilización del profesorado...	59
ANEXO 3: PROTOCOLO DIVERSIDAD DE GENERO...	59
3.1 Introducción...	59
3.2 Protocolo de actuación...	60
3.3 Protocolo de actuación en caso de acoso escolar, bullying o maltrato entre estudiantes por identidad de género...	63
3.3.1 Del procedimiento...	64
3.3.2 De las reparaciones...	65
ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES...	66
4.1 Todo esto en base al decreto 313 sobre accidentes escolares...	66
ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES...	67
5.1 Introducción..	67
5.2 De los deberes del apoderado en condición de embarazo...	67
5.3 De los deberes de la estudiante en condición de embarazo...	68
ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING O MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES..	70
6.1 Procedimiento ante un hecho de acoso escolar ocurrido al interior del colegio...	70
6.2 Procedimiento ante un hecho de bullying ocurrido al interior del colegio...	74
ANEXO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLE CASO DE CIBERBULLYING...	75
7.1 Introducción...	75
7.2 Cyberbullying...	75
7.2.1 Detección de cyberbullying...	76
7.2.2 Comportamiento de posibles víctimas...	76
7.2.3 Comportamientos e indicadores en un posible agresor...	77



- 7.3 Protocolo de actuación...77
 - 7.3.1 Con respecto al alumno agredido...78
 - 7.3.2 Con respecto al alumno agresor...78
 - 7.3.3 Con respecto a la familia...79

ANEXO 8: PROTOCOLO FRENTE A INTENTOS DE SUICIDIO DE ALGUN ESTUDIANTE DEL COLEGIO...80

- 8.1 Introducción...80
- 8.2 Indicadores que permiten identificar riesgo de suicidio en estudiantes...81
- 8.3 Recomendaciones a los profesionales de la educación...82
- 8.4 Protocolo de actuación...82

ANEXO 9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL...83

- 9.1 Introducción...83
- 9.2 Protocolo de actuación en consumo de drogas y/o alcohol en periodo escolar...84
 - 9.2.1 Acciones a seguir frente a situaciones de consumo al interior del colegio...84
 - 9.2.2 Acciones a seguir frente a consumo abusivo de drogas o alcohol por parte un/a estudiante...85
 - 9.2.3 Acciones a seguir frente al consumo de alcohol y/o drogas fuera del colegio en el marco de una actividad formativa, ya sea deportiva, artística, salida pedagógica, centro de estudiantes u otra...86
 - 9.2.4 Acciones a seguir frente a la detección de microtráfico dentro del colegio...87
 - 9.2.5 Acciones a seguir frente a la detección de microtráfico fuera del colegio en el marco de una actividad formativa, ya sea deportiva, artística, salida pedagógica, centro de estudiantes u otra...88

ANEXO 10: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ROBO, HURTO O FALSIFICACIÓN...89

- 10.1 Introducción..89
- 10.2 Procedimiento ante un hecho de robo o hurto de especies personales ocurrido al interior del colegio...90
- 10.3 Procedimiento ante un hecho de falsificación de documentos ocurridos al interior del colegio...91



ANEXO 11: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN EN ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR...92

11.1 Introducción...92

11.2 Se considera violencia o maltrato todas las acciones que produzcan....93

11.3 Protocolo de actuación...94

ANEXO 12: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A POSIBLE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL A NIÑOS Y ADOLESCENTES...95

12.1 Introducción...95

12.2 De la definición según nuestro ordenamiento jurídico...96

12.2.1 Tipos de abuso sexual...96

12.2.2 Todos los delitos tipificados como crímenes tienen penas de cárcel...97

12.3 De la responsabilidad del colegio...98

12.4 Del aviso en caso de enterarse de un maltrato...99

12.5 De las señales que dan los estudiantes posiblemente abusados y/o maltratados....100

12.6 En el caso de maltrato físico...101

12.7 De la prevención de estos delitos...102

12.8 Protocolo de acción en caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes... 103

12.9 Protocolo de acción en caso de maltrato infantil... 104

12.10 Apoyo pedagógico... 105

12.10.1 Con los docentes...105

12.10.2 Con la familia...105

12.11 Donde denunciar...106

ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES... 107

13.1 Introducción... 107

13.2 Vulneración de derechos... 108

13.3 Protocolo de acción en vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes... 110



ANEXO 14: PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INGRESO DE APODERADOS Y PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO... 112

14.1 Introducción... 112

14.2 Ingreso de los apoderados al establecimiento... 113

14.2.1 Acompañamiento de estudiantes al ingreso y término de la jornada... 112

14.2.2 Ingreso de manera abrupta y/o sin previa autorización... 113

14.2.3 Espera a su pupilo mientras desarrolla un taller o actividad extraprogramática... 114

14.2.4 Asistir a una citación de apoderados, por parte de un/a docente, inspectoría, departamento de convivencia escolar o rectoría... 115

14.2.5 Retiro de alumnos durante la jornada de clases... 116

14.2.6 Llamado de urgencia por parte del colegio... 116

14.2.7 Invitación a una actividad o celebración dentro del establecimiento... 116

14.2.8 Trámite de orden administrativo o pagos de escolaridad... 117

ANEXO 15: PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES... 117

15.1 Introducción... 117

15.2 Prohibición de su uso dentro de la jornada escolar... 118

15.3 Consideraciones... 119

15.4 Graduación de la falta... 119

ANEXO 16: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUSENTISMO ESCOLAR... 120

16.1 Introducción... 120

16.2 De los derechos y obligaciones de los Padres y/o Apoderados... 120

16.3 Del Establecimiento Educacional... 121

16.4 Protocolo de acción frente al ausentismo escolar... 122

Figura 1: Flujograma de protocolo de ausentismo escolar... 123

ANEXO 17: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADAS/OS Y/O ESCOLTAS... 124



17.1 Introducción...124

17.2 Objetivo General...124

17.3 Objetivo Especifico...124

17.4 Requisitos...124

17.5 Procedimiento...125

17.6 Duración del cargo...126

ANEXO 18: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DESPEDIDA DE SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO...126

18.1 Introducción...126

18.2 Asistencia...126

18.3 Formalidad...127

18.4 Recursos...127

ANEXO 19: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DESPEDIDA DE TERCERO A CUARTO MEDIO...128

19.1 Introducción...128

19.2 Asistencia...128

19.3 Formalidad...129

19.4 Recursos...130



El Colegio “Loess School”, establecimiento particular pagado, laico de la ciudad de Calama, reconocido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Segunda Región, según consta en la Resolución N°1398 del 17 de octubre de 2011, ubicado en Avenida Chorrillos N° 1070, que imparte educación en los niveles de Enseñanza Pre básica, Básica y Media siendo su Rectora Miss Jacqueline Massidda Páez.

De acuerdo a las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511 (08 de mayo de 1997), 112 (20 de abril de 1999), 83 (08 de marzo de 2001) y 107 (20 de febrero de 2003) del Ministerio de Educación.

El presente Manual de Convivencia Escolar corresponde al Nivel Básico y Medio, tiene validez para el período 2022 y es perfectible en el tiempo de acuerdo a necesidades emergentes.

FUNDAMENTACIÓN:

El presente Manual de Convivencia Escolar obedece a la necesidad de establecer bases que orienten y rijan el comportamiento del alumnado, teniendo como meta el desarrollo armónico y formación integral de su personalidad a fin de que logren la plena expresión que su inteligencia y vocación le permitan.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas deben; logrando un clima de compromiso recíproco, armónico y colaborador, siendo responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar el cumplimiento de lo antes señalado. Corresponde a la Institución darse normas justas ligadas a procedimientos oportunos y eficientes que permitan la promoción de



soluciones efectivas a los conflictos que la propia convivencia se encarga de generar.

Este Manual de Convivencia Escolar no tiene otro propósito que establecer las condiciones mínimas bajo las cuales se regule el crecimiento personal de cada uno de los estudiantes.

Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Loess School como a la legislación vigente en el país, así como al ejercicio de sus derechos.

El Colegio aspira a crear un ambiente animado por el espíritu de libertad, donde los estudiantes adquieran, refuercen y desarrollen valores.

Conforme a esta finalidad, es posible establecer los siguientes objetivos específicos que debe cumplir la Unidad Educativa.

- A.** Orientar el desarrollo integral y armónico de la personalidad de los estudiantes.
- B.** Contribuir a formar en los estudiantes: los valores, hábitos y actitudes de acuerdo a las políticas Educativas del país.
- C.** Proporcionar los medios para que cada estudiante adquiera el nivel cultural adecuado a su potencialidad, de manera tal que pueda comprender sus propios cambios y los que se operan en el mundo actual, adaptándose constructivamente a ellos.
- D.** Guiar a los estudiantes, a través, del proceso educativo, para que aprendan a conocerse a sí mismos y orientar su existencia de modo que alcancen su plena realización, como personas en las distintas actividades sociales, que ofrece una comunidad escolar y la vida en general de la colectividad.



- E.** Favorecer el logro del autocontrol y respeto por los demás, en la medida que los estudiantes, internalicen las normas disciplinarias explícitas en el Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, haciéndolas suyas.
- F.** Crear un sentido ambientalista que proteja lo que la naturaleza nos ha entregado.

ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

La Representante Legal del colegio es la señora Roxana Jacqueline Acuña Contreras, y en el colegio un Rector, un Inspector General, una Unidad Técnico Pedagógica y un Coordinador de TIC.

ART. 1 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En el Establecimiento, a cada integrante de la comunidad educativa, se le respetarán en plenitud sus derechos y a su vez el estudiante se comprometerá a cumplir con los deberes que esta casa de estudios espera de él.

1.1 LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- A.** El estudiante tiene derecho a que el colegio le dé la oportunidad de desarrollar sus aptitudes intelectuales, físicas y conducta ético moral.
- B.** El estudiante tiene derecho a recibir un trato fraternal y respetuoso tanto de sus educadores como de sus compañeros.
- C.** El estudiante tiene derecho a ser educado en un ambiente de paz, comprensión y fraternidad.
- D.** El estudiante tiene derecho a tener, dentro del colegio, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente.
- E.** El estudiante tiene derecho a ser escuchado, atendido y orientado de acuerdo a sus necesidades, solicitudes y aptitudes.



- F.** En caso de accidentes escolares, el estudiante tiene derecho a un seguro escolar, de acuerdo al DS.313 del 27.12.72.
- G.** El estudiante tiene derecho a conocer normas de prevención de riesgos, higiene y seguridad escolar.
- H.** El estudiante tiene derecho a plantear sus intereses, inquietudes e ideas, a través de los canales de comunicación que el Colegio y el Ministerio de Educación norma.
- I.** El estudiante tiene derecho a salir a recreo bajo las condiciones que la jornada oficial del colegio norma. En circunstancias emergentes la Rectoría del Establecimiento puede determinar cambios.
- J.** El estudiante tiene derecho a poseer un ambiente ordenado, limpio e implementado, para realizar sus deberes.

1.2 LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- A.** Cumplir con las normas de disciplina y de comportamiento del Manual de convivencia escolar exigidas dentro y fuera del establecimiento, las cuales se basan en el respeto a los demás y en la sana convivencia de toda la comunidad Loessiana.
- B.** Los estudiantes del colegio usarán permanentemente el uniforme completo, según las especificaciones establecidas por la Comunidad Loessiana y que se detallan en anexo al presente Manual de Convivencia Escolar. Esto regirá tanto para el uniforme de uso diario como para el de Educación Física. Inspectoría General velará que el estudiante cumpla con dicha norma.
- C.** La presentación personal del estudiante en general será una exigencia permanente, en cuanto al aseo personal y de sus prendas de vestir.
- D.** Participar con atención y respeto en los actos culturales, convivencias, y en todas las actividades preparadas por el Colegio.



- E.** Contribuir a proteger la integridad física de todo integrante de la comunidad.
- F.** Cuidar su prestigio personal y el de todos los miembros del Colegio.
- G.** Solucionar sus conflictos, a partir de la práctica de la no violencia, la negociación, el diálogo y fundamentalmente por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares. Evitar las agresiones verbales y con mucha más razón, las agresiones físicas, siendo el estudiante el principal informante de las situaciones que ocurran.
- H.** Respetar los símbolos patrios. Nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos. Enfatizando el respeto del estandarte de nuestro Colegio, la insignia y aquellos valores que nos entregan la identidad como Loessianos.
- I.** Cantar con orgullo y gallardía el Himno Nacional, el Himno de Calama y el Himno del Colegio.
- J.** Comportarse correctamente en las fiestas, en las giras, en los paseos, etc. y en todo sitio público.
- K.** Abstenerse de practicar cualquier acto de comercio que no esté autorizado por el Establecimiento.
- L.** Cuidar y mantener el mobiliario y su entorno.
- M.** Presentarse a clases con los materiales necesarios para dicha jornada, ya que no se reciben materiales, libros, instrumentos musicales, cotonas y delantales, etc. en el transcurso de la jornada escolar.

ART. 2 DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- A.** Los estudiantes deberán cumplir con el horario de clases que el Ministerio de Educación y el colegio han establecido para el presente año.
- B.** La asistencia mínima a clases corresponde al 85% de las horas establecidas en las disposiciones del Ministerio de Educación. Se debe



entender que el 15% de días autorizados por los Decretos de Evaluación N° 511/1997, N° 112/1999 y N° 83/2001 corresponden a posibles enfermedades debidamente justificadas con Certificados Médicos, viajes, situaciones familiares, medidas disciplinarias y otras similares, no significa en ningún caso que las justificaciones médicas o del apoderado borren o dejen sin efecto las inasistencias registradas en el libro de clases.

- C.** Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado personalmente, pudiendo justificar al inicio de la jornada o durante ésta, según el horario establecido.
- D.** Toda inasistencia por más de dos días deberá ser justificada con certificado médico el cual deberá especificar los días de reposo.
- E.** En caso de no requerir certificado médico éste deberá ser justificado personalmente por el apoderado el mismo día que se produce la inasistencia.
- F.** Ningún estudiante podrá retirarse del colegio antes del término de la jornada de clases, salvo expresa solicitud del apoderado quien deberá tener un motivo fundamentado para ello. Para tal efecto firmará en el libro de retiro existente, autorizándose sólo al apoderado titular efectuar el retiro.
- G.** El retiro anticipado durante la jornada escolar del estudiante, no podrá ser en horas limítrofes, a menos que sea una causa justificada.
- H.** En el caso en que el apoderado titular no pueda retirar al estudiante, lo deberá realizar el apoderado suplente.
- I.** Al toque de timbre todos los estudiantes deberán formarse para posteriormente ingresar ordenadamente a la sala de clases.
- J.** Es obligación del estudiante asistir a actos y actividades organizadas dentro o fuera del colegio, cuando así se solicite.



- K.** En cuanto al traslado de los estudiantes al Colegio, es responsabilidad del apoderado entregar este servicio, ya sea, a través de un furgón escolar o en un transporte particular.
- L.** Cualquiera que sea la forma de traslado, se deben respetar los horarios de entrada, evitando los retrasos y llegada muy anticipada al establecimiento, como también la puntualidad en la salida, de manera de evitar problemas de seguridad tanto dentro como fuera del establecimiento.
- M.** Con respecto al transporte escolar, este servicio es independiente del colegio. Todo asunto relacionado con el transporte escolar debe ser tratado con el dueño del furgón. Esto es un contrato en dos particulares y que el establecimiento no tiene ninguna injerencia y responsabilidad en el cumplimiento y funcionamiento de este. El colegio espera de sus estudiantes mantener la disciplina dentro del transporte.
- N.** En cuanto a la salida de los estudiantes, es de responsabilidad de éstos y los apoderados el transporte desde el Colegio a su casa. Si el apoderado autoriza que el estudiante se retire por su propia cuenta, deberá solicitarlo por escrito en Inspectoría General.
- O.** En lo referido a las Academias o actividades extracurriculares, podrán entrar al establecimiento o los lugares en que se desarrollan, los estudiantes que sean citados o formen parte de una academia.
- P.** En cuanto a la asistencia a Academias; actividades extracurriculares; pruebas atrasadas; reforzamientos o cualquier actividad curricular fuera del horario normal, los estudiantes deben asistir con el uniforme, buzo del Colegio y/o ropa de calle según determinación del establecimiento.
- Q.** Los profesores se reservan el derecho de citar a los estudiantes (según criterios por él determinados), al colegio en forma grupal, en horario diferente a los establecidos en las jornadas habituales, a nivelaciones u otras actividades. Estas citaciones son de carácter obligatorio.



- R. En cuanto a la salida de los estudiantes, por su propia cuenta, sólo podrán realizarlo aquellos que cursen desde 7° año Básico a 4° año Medio. En este caso, el traslado es de exclusiva responsabilidad del apoderado.
- S. Está terminantemente prohibido que los estudiantes conduzcan cualquier móvil de forma autónoma, en su desplazamiento al Colegio, sin su licencia de conducir ya sea en actividades programáticas y/o extraprogramáticas. En este caso, será de responsabilidad del apoderado la seguridad de los estudiantes que se desplazan en el vehículo. Si en este contexto, el estudiante porta su uniforme o parte de este y cometen una falta, será sancionado previa evaluación de Inspectoría General.
- T. En el caso que se produzca una inasistencia masiva del grupo curso, esta será considerada como una falta grave. En este caso el apoderado deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el punto número 5.3. Además, aquellos estudiantes inasistentes en este contexto de masividad, deberán recuperar la jornada el día que Inspectoría General estime conveniente. De hacerse constante este mal hábito, el grupo curso será marginado de toda actividad recreativa; cultural, ceremonial o de otra índole.
- U. Los estudiantes que ingresen atrasados al establecimiento durante la primera hora de clases o a horas intermedias podrán integrarse a clases sólo con la autorización del inspector respectivo.
- V. En el caso de atrasos de más de 30 minutos, sólo podrán ingresar acompañados por sus apoderados.
- W. Si el estudiante, cumple cuatro atrasos mensuales, el apoderado deberá acercarse a conversar a Inspectoría General y firmar un compromiso. De efectuarse un quinto atraso se evaluará **la condicionalidad de matrícula**.



- X.** Los estudiantes que ingresen anticipadamente a la hora de inicio de la jornada escolar, ya sea en la mañana o en la tarde, deben mantener una actitud de orden dentro de la sala o en cualquier dependencia del establecimiento, siendo exclusivos responsables de cualquier accidente o acción disciplinaria. El colegio se reservará el derecho de mantener las dependencias cerradas hasta el inicio de la jornada.

ART. 3 DEL CUIDADO DEL ASEO Y MOBILIARIO DEL COLEGIO

- A.** Es obligación de cada estudiante velar por el cuidado de salas de clase, patios y dependencias del colegio en general.
- B.** La Inspectoría General velará por el orden y el aseo de las salas de clase y en general de todas las dependencias. En este aspecto, al inicio del año escolar, a cada estudiante se le hará entrega de una silla y mesa. El cuidado de este mobiliario será de su exclusiva responsabilidad, el cual será devuelto al final del año escolar, en las mismas condiciones de entrega. En caso de que el mobiliario presente algún deterioro se deberá informar inmediatamente a Inspectoría General. Si al final del período escolar, dicho mobiliario esté en condiciones deplorables, será deber del apoderado reponerlo.
- C.** Se debe tener especial cuidado con el aseo durante el desarrollo y término de clases de tal manera que esté siempre presente el orden y pulcritud.
- D.** Todos los estudiantes tienen la obligación de velar por el cuidado de la infraestructura en general (muros, puertas, ventanas, mobiliario etc.) Todo destrozó significará devolución de lo dañado en el plazo que se estipule, al margen de las medidas disciplinarias que correspondan.
- E.** En caso de destrozos en el mobiliario o accesorios de una sala de clases en que no se identifique él o los responsables, el grupo curso



deberá responder por los daños causados en el plazo que estime la Rectoría del Establecimiento. Sea de forma voluntaria o involuntaria.

ART. 4 DISCIPLINA ESCOLAR

Disciplina es el ordenamiento consciente, responsable y voluntario que cada estudiante hace de sus pensamientos y actuaciones con el objeto de maximizar la efectividad de sus esfuerzos para alcanzar exitosamente los objetivos y metas que se han trazado así mismo.

ART. 5 DE LAS FALTAS

Al ingresar a Loess School, los estudiantes y los apoderados aceptan todas las normas que regulan su vida al interior del establecimiento. El incumplimiento de lo establecido traerá consigo la aplicación de medidas disciplinarias cuyo objetivo es contribuir eficazmente a la formación de la personalidad del estudiante, debiendo tener presente que el primer responsable de las propias acciones, es él.

Los estudiantes que ingresen al establecimiento con carta de compromisos por motivos académicos y/o disciplinarios, quedan sujetos al cumplimiento de esta, de lo contrario, no se renovará el contrato de servicios educacionales.

También se evaluará el término del contrato de servicios educacionales, por el no cumplimiento de una de las partes.

Se evaluarán las situaciones de acuerdo con un criterio que guarde relación con la falta y se velará por un debido proceso. Antes de la aplicación de una sanción se procurará investigar la falta cometida por el estudiante, considerando la presunción de inocencia de éste.

Los antecedentes recopilados, serán consignados en la hoja de vida del estudiante y de no mediar actitudes de cambio, se podrá recurrir a la



aplicación de medidas disciplinarias, según los tipos de faltas identificados a continuación.

Las faltas se agrupan por su magnitud y características en Faltas Leves, Faltas de Mediana Gravedad, y Faltas Graves.

El colegio se reserva el derecho de interponer los recursos necesarios en el Ministerio Público, Carabineros, Policía de investigaciones y Superintendencia de Educación.

5.1 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

5.1.1 Circunstancias Atenuantes:

Se considerarán como circunstancias que atenúan la responsabilidad de los estudiantes en hechos de indisciplina y/o desacato a este Manual de Convivencia:

- A.** El arrepentimiento espontáneo.
- B.** La ausencia de intencionalidad.
- C.** La reparación espontánea del daño causado.
- D.** La irreprochable conducta anterior.
- E.** La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos u obcecación.

5.1.2 Circunstancias agravantes:

- A.** La premeditación y la reiteración.
- B.** El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del colegio.
- C.** Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al colegio.



- D.** Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, o etnia, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquiera otra condición personal o circunstancia social.
- E.** Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- F.** Ejecutar la falta en desprecio o con ofensa a las autoridades del Establecimiento.

La aplicación de las atenuantes y agravantes será determinada por Inspectoría General.

5.2 CONSTITUYEN FALTAS LEVES

- A.** Presentarse sin parte del uniforme (corbata, delantal, cotona, etc.), sin tenuta deportiva, según corresponda.
- B.** Interrumpir en forma reiterada el desarrollo de una clase con ruidos molestos, conversaciones o risas injustificadas.
- C.** Asistir con joyas u objetos de similares características al Establecimiento, en forma reiterada.
- D.** Masticar chicles, golosinas, comer o beber durante las horas de clases.

5.3 CONSTITUYEN FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD

- A.** Sustraer y deteriorar materiales del colegio, tales como: Libros de biblioteca, implementos deportivos, materiales de laboratorio, Etc.
- B.** Esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida.
- C.** Correr en forma descontrolada, gritar o causar ruidos molestos durante la hora de clase.
- D.** Contravenir las normas de comportamiento en Biblioteca, laboratorios u otras aulas o espacios multimediales.



- E.** La inasistencia a actos y actividades oficiales tanto dentro como fuera del establecimiento, donde el colegio haya comprometido dicha asistencia.
- F.** Los juegos bruscos que atenten contra la integridad física de los estudiantes.
- G.** No usar el uniforme exigido por el Colegio, o usarlo de manera incorrecta, o en contravención a instrucciones dadas por Inspectoría General.
- H.** Evidenciar deficiente presentación personal en aspectos tales como: corte de pelo, higiene, uso de accesorios ajenos al uniforme, no traer cotona o delantal (en forma reiterada) o que éste (a) esté rayado y manchado intencionalmente.
- I.** Asistir con pelo largo, los varones y las damas, asistir con maquillaje, pelos tinturados o lentes de contacto cosméticos.
- J.** No cumplir con los deberes escolares propios de cada asignatura en forma reiterada.
- K.** Llegar atrasado al colegio a primera hora de cada jornada.
- L.** Llegar atrasado a la Sala de Clases en las inter horas.
- M.** Constituye también falta de mediana gravedad el incurrir, en forma reiterada, en faltas leves.

5.4 CONSTITUYEN FALTAS GRAVES

- A.** Separarse presencialmente del curso durante el desarrollo de actividades fuera del colegio.
- B.** Agredir verbalmente o amenazar a un funcionario y/o estudiante del colegio.
- C.** Hacer y colocar sobrenombres o apodos que ofendan a los estudiantes o funcionarios del establecimiento.



- D.** Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.
- E.** Ausentarse de clases estando en el Colegio.
- F.** Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización.
- G.** Adulterar, alterar o falsificar documentos oficiales del establecimiento.
- H.** Actuar en forma deshonesta durante una evaluación (copiar, soplar y compartir respuestas digitalmente), ser sorprendido con información pertinente a la evaluación correspondiente (torpedo, resúmenes, fotos, etc),
- I.** Hurtar y/o robar pertenencias del colegio o de integrantes de la comunidad escolar.
- J.** Expresarse con vocabulario y modales groseros o descomedidos.
- K.** Hacer dibujos obscenos en muros, salas de clases, servicios higiénicos y en cualquier lugar o mobiliario del establecimiento.
- L.** Visitar páginas, cargar imágenes o videos inadecuados, en sus celulares, Tablet o computadores.
- M.** Fumar dentro o fuera del colegio, estando aún en actividades extra programáticas; Salidas a terreno, giras de estudio, etc. con vestimenta que lo identifique como estudiante de Loess School.
- N.** Provocar desórdenes en Actos Oficiales del Colegio.
- O.** Comprometer el prestigio del Colegio integrando pandillas o grupos que atenten contra la seguridad e integridad física de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- P.** Faltas en los furgones escolares (fumar, beber alcohol, comportamiento y conductas inapropiadas), dependiendo de su gravedad y antecedentes recopilados de la falta cometida
- Q.** Sorprender al estudiante en lugares que comprometan el prestigio del establecimiento, tales como: salones de billar, participación en



reuniones callejeras, desórdenes en la vía pública, etc., con vestimenta que lo identifique como estudiante del Loess School.

- R.** Portar armas de fuego, objetos corto-punzantes, explosivos, inflamables, gases prohibidos que pongan en peligro la seguridad de las personas o Colegio.
- S.** Ocasionar destrozos significativos en el Colegio.
- T.** Se considerará una falta grave cualquier comentario, hecho o situación que desacredite y atente contra la integridad física y moral de los integrantes de toda la Comunidad Educativa. Esto incluye la difusión mediante medios físicos, verbales o digitales.
- U.** Constituye también falta grave proceder con falta de respeto durante la participación en Actos Cívicos, ante emblemas nacionales o del colegio.
- V.** Intimidar a sus compañeros, a través, de amedrentamiento, amenazas y/o bromas reiteradas que menoscaben la dignidad de los afectados.
- W.** Negarse a concurrir a entrevista con el Rector, el Inspector General, Jefe U.T.P, el Profesor Jefe o el Profesor de asignatura.
- X.** Manifestar conductas afectivas de pareja (pololeo) con contacto físico que no corresponde al ambiente de la actividad escolar, en las actividades propias del colegio, actividades extra programáticas o en cualquier lugar, con vestimenta que lo identifique como estudiante del Loess School.
- Y.** Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio, a través de manifestaciones, actos que perjudiquen a otros miembros del establecimiento o acciones de fuerza. Ya sea que el estudiante participe o esté presente en el momento y lugar del incidente. Como agente gestor, facilitador u ocultador del hecho.
- Z.** Participar en “toma” del colegio con la finalidad de impedir el normal desarrollo de las actividades académicas. (Se procederá según normativa vigente)



- AA.** Portar y/o consumir alcohol, drogas u otras sustancias ilícitas al interior del colegio o portando el uniforme que lo identifique como estudiante del Loess School, fuera del horario de clases. En salidas a terreno, giras de estudio, actividades extra programáticas.
- BB.** Presentarse en el colegio bajo la influencia de alcohol, drogas u otras condiciones que atenten en contra de la sana convivencia escolar.
- CC.** Negarse a asumir la sanción que Inspectoría General determine de acuerdo a este Manual y el Equipo Directivo.
- DD.** Conducta nociva grave o habitual para con los demás en materia moral, social o religiosa.
- EE.** Grabar o portar grabaciones (audio; video; imágenes) del personal docente, no docente, o cualquier integrante de la comunidad escolar, ya sea en el interior como en el exterior del establecimiento.
- FF.** Utilizar celulares u otros aparatos electrónicos para actividades no académicas, o que su utilización interfiera con el desarrollo normal de las clases. (Permanecer en redes sociales, chatear, jugar videojuegos, etc)
- GG.** Negarse a rendir una evaluación calendarizada oportunamente o evaluaciones externas, sin justificación aceptable.
- HH.** Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o animal.
- II.** Comprometer el prestigio del colegio, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa, a través, de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.
- JJ.** Constituye también falta grave el incurrir en forma reiterada en faltas de mediana gravedad.



KK. Se considerará falta grave el uso del celular sin fines pedagógicos instruidos por el docente.

LL. Otras conductas que revistan el nivel de la gravedad de las anteriores, serán vistas y analizadas por Inspectoría General aplicando la sanción correspondiente de acuerdo al tenor de la falta.

ART. 6 DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Colegio se compromete a realizar las siguientes acciones y / o procedimientos que a continuación se describen:

- A.** El registro de la falta en la hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.
- B.** Las entrevistas del Profesor/a Jefe a apoderados y estudiantes.
- C.** El registro de faltas.
- D.** Las entrevistas a apoderados y estudiantes de Inspectoría General.
- E.** El registro de Rectoría del Colegio.

Las medidas disciplinarias que se consideran en este Manual son:

6.1 FALTAS LEVES:

- A.** Amonestación verbal, por primera vez.
- B.** Amonestación escrita, por segunda vez.
- C.** Se enviará una citación al apoderado para entrevista con el o la Profesor(a) Jefe de Curso, Profesor(a) de Asignatura y/o Inspectoría General, por tercera vez.
- D.** Ante la no presentación del apoderado a dicha citación, el estudiante no podrá ingresar a clases, realizando un trabajo en biblioteca hasta que el apoderado concurra a la citación.
- E.** En el caso de que el apoderado tenga un impedimento para asistir a dicha citación, podrá comunicarse telefónicamente para plantear sus excusas y coordinar una entrevista en un plazo no superior a 48 horas.



6.2 FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD:

- A. Citación al apoderado para entrevistarse con el Profesor (a) Jefe de Curso o de asignatura de Aprendizaje correspondiente y/o Inspectoría, en el caso de que no exista una excusa pertinente.
- B. El estudiante será sancionado/a con la extensión horaria. Esta será para realizar trabajo académico y/o social, ya sea al interior del colegio, o en sus alrededores. Esta sanción podrá aplicarse al finalizar la jornada de la tarde; en horario extra programático hábil.
- C. Derivación a Asesoría Profesional (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, etc.), sugerida por el Jefe de U.T.P, en acuerdo con el Profesor Jefe, de Asignatura y el Inspector General. A los padres se les solicitará certificación de la consulta médica con el respectivo diagnóstico, si correspondiese, evaluándose la efectividad del tratamiento médico, y además debe traer periódicamente un informe del especialista en donde acredite el seguimiento y los avances del estudiante.
- D. Dicho certificado emanado por el especialista será analizado por el consejo de profesores para tomar las medidas remediales necesarias, el cual no deberá contravenir las normas establecidas por nuestro establecimiento, Si el apoderado no queda conforme con las medidas tomadas queda en libertad de elegir otra institución educativa.
- E. Suspensión de clases por un día, dependiendo de la gravedad de la falta o por la acumulación de 4 anotaciones negativas en la hoja de Observaciones Personales del estudiante, en el Libro de Clases. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las extraescolares, impidiéndole al estudiante suspendido permanecer en el interior y exterior del colegio mientras dure la sanción y además supone el compromiso de los padres de producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espera de su hijo(a).



- F. En lo que respecta a asistir al establecimiento vistiendo el buzo del colegio, los días que no corresponde, a clase de Educación Física, los estudiantes, deberán asistir con uniforme la próxima clase de esta Asignatura y quedarán excluidos de esta.

6.3 FALTAS GRAVES:

- A. Cualquier falta grave, implica que automáticamente el estudiante pasa al consejo de disciplina, que determinará futuras acciones, para el año venidero.
- B. Entrevista con el estudiante y sus padres o apoderados, citada por el Inspector General, consignándose los acuerdos en la hoja de Observaciones Personales, bajo firma.
- C. Citación al apoderado por parte de Rectoría.
- D. El estudiante será sancionado/a con la extensión horaria el o los días, y la cantidad de horas que determine Inspectoría General y el presente reglamento. Esta será para realizar trabajo académico y/o social, ya sea al interior del colegio, o en sus alrededores. Esta sanción podrá aplicarse al finalizar la jornada de la tarde; en horario extra programático hábil y/o el día sábado, según las circunstancias.
- E. Derivación a Asesoría Profesional (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, etc.), sugerida por el Jefe de U.T.P. en acuerdo con el Profesor Jefe, de Asignatura y el Inspector General. A los padres se les solicitará certificación de la consulta médica con el respectivo diagnóstico, si correspondiese, evaluándose la efectividad del tratamiento médico. Dicho certificado emanado por el especialista será analizado por el consejo de profesores para tomar las medidas remediales necesarias, el cual no deberá contravenir las normas establecidas por nuestro establecimiento, Si el apoderado no queda conforme con las medidas tomadas queda en libertad de elegir otra institución educativa.



- F.** Suspensión de clases por dos o tres días, dependiendo de la gravedad de la falta. Esta suspensión implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las extraescolares, impidiéndole al Alumno (a) suspendido permanecer en el interior y exterior del colegio mientras dure la sanción y además supone el compromiso de los padres a producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espera de su hijo(a).
- G.** Esta suspensión no se aplica ni los días lunes ni viernes y en caso de existir pruebas fijadas en el calendario escolar esta suspensión se fijará para los días posteriores a dicha evaluación. (Siempre y cuando la situación lo amerite)
- H.** Suspensión indefinida con asistencia sólo a las evaluaciones, entrega de trabajos y obligaciones escolares notificadas al momento de comunicada la sanción al apoderado. Determinada por Rectoría y el Equipo Directivo.
- I.** Condicionalidad de matrícula. Esta se concretará en un documento donde se especificarán los motivos de este nuevo estado de situación del estudiante) y deberá ser firmado por el apoderado, el estudiante e Inspectoría General.
- J.** La Condicionalidad Extrema es una advertencia de que el siguiente paso, en el orden creciente de las sanciones internas ya señaladas, será la no renovación del Contrato Educacional al término del año, en caso de no haber cambios significativos y permanentes en la conducta en general del estudiante, siendo informada por la Rectoría del establecimiento.
- K.** Revocación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente. Medida extrema a tomarse cuando de parte del estudiante haya expresa demostración de nula intención de cambio o



adaptación a las exigencias del Colegio, evidenciada por la reiteración o el agravamiento de la conducta impropia.

- L.** Expulsión del estudiante o Cancelación inmediata de matrícula. Sanción de características y efectos similares a la Revocación de Contrato de prestación de servicios, pero dictaminada con carácter de urgente en virtud del impacto que en la comunidad educativa pueda ocasionar o esté ocasionando la falta cometida.
- M.** Los anteriores rangos no implican necesariamente un escalafón. Por tanto se considerará la falta para la aplicación de una de las sanciones, pudiendo por tanto aplicar, en el primer momento, cualquier sanción.
- N.** Si se tienen sospechas que un estudiante porta o es sorprendido con alguna sustancia ilícita, se informará al apoderado, a la policía de investigaciones o al O-S7 de Carabineros, siguiendo con el proceso legal que corresponde de acuerdo a la ley N° 20.000.
- O.** En el caso del mal uso de cualquier herramienta de internet (redes sociales) que denigre o menoscabe a un integrante de la comunidad Loessiana, se aplicará la sanción según los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 20.084 que establece la responsabilidad adolescente por infracción a la ley penal.
- P.** En lo que respecta a la violencia escolar o bullying, será sancionado de acuerdo a la legislación vigente.

6.4 OTRAS CONDUCTAS INAPROPIADAS

- A.** Durante el periodo de recreo no se permitirán juegos que puedan suponer riesgo para sí mismos o para los demás. Quedan prohibidos los juegos violentos que puedan ocasionar daño.
- B.** Durante el periodo de recreo ningún estudiante podrá permanecer ni en su aula ni en el interior de alguna dependencia, a excepción de cuando quede bajo el cuidado de algún profesor.



- C. En caso de cualquier tipo de falta, el inspector correspondiente, en compañía del Rector, solicitará al estudiante sacar sus cosas de la mochila, bolso, locker o el espacio sospechoso de éste, siendo informado el apoderado de esta situación, siempre y cuando éste acceda en forma voluntaria. (Por escrito).
- D. En caso de que un estudiante manifieste una conducta disruptiva en la cual exista un descontrol (llantos, pataletas, golpes, etc.) Se le solicitará al apoderado que se dirija al colegio para que observe la conducta de su hijo (a) en la jornada de clases.
- E. En el caso de que un estudiante perteneciente a: CEAL, Abanderada, Portaestandarte o Presidente de curso, cometa una falta grave, será suspendido inmediatamente de sus funciones. Aunque hayan sido elegidos por el alumnado.
- F. Existiendo conductas no descritas en este Manual de Convivencia Escolar, el Equipo Directivo, consultando al consejo de profesores analizará cada situación en particular (pudiendo también solicitar la opinión de profesionales de ayuda), calificará la falta y aplicará las sanciones pertinentes.

Loess School, deja expresa constancia a sus estudiantes y apoderados que ante la ocurrencia de cualquier ilícito (hurto, venta o porte de droga, peleas con agravante de golpes) por parte de un estudiante, tenemos la obligación, de acuerdo a la ley, de informar al Ministerio Público, de la misma forma en el caso de que un estudiante se presentara con lesiones al Colegio, nos asiste el derecho y la obligación de derivarlo al centro asistencial público para constatar las lesiones y seguir los conductos regulares que la ley obliga.



ART. 7 DEL USO DE LOS LOCKERS

Objetivo de los Lockers: Disminuir la carga en las mochilas escolares y salvaguardar sus útiles escolares, delantales/cotonas, y otros elementos de exclusivo uso escolar.

- A. Todos los estudiantes del Loess School tienen derecho a utilizar únicamente el locker asignado. Solamente está permitido un locker por estudiante. No se permite compartir el locker. El uso del locker es gratuito.
- B. El estudiante será responsable por el cuidado de su locker, cualquier daño ocasionado a éste, obliga al apoderado a pagar la compostura del mismo.
- C. El locker debe estar en todo momento limpio y ordenado, sin basura. No está permitido rayar, pegar stickers, etc. Solamente debe haber elementos de exclusivo uso escolar. Cualquier otro tipo de material como cartoneros, navajas, sustancias inflamables, están prohibidos. Si se encuentran serán requisados, y el estudiante será acreedor de una sanción ligada a una falta grave según el Manual de Convivencia Escolar del Colegio.
- D. Cada estudiante se encargará de adquirir un candado para asegurar su locker. Y es responsable del cuidado de su llave y deberá entregar a su profesor jefe una copia de la llave. En caso de perder la llave se reportará a Inspectoría General, para que se autorice la ruptura del candado.
- E. Revisión del Locker: En caso de que Inspectoría General tenga una leve sospecha de incumplimiento del Reglamento, el estudiante deberá abrir el locker en presencia del Inspector General y el Rector, siendo informado el apoderado de esta situación.
- F. En caso de mal uso de su locker o el de sus compañeros se suspenderá el uso de manera temporal o definitiva



- G.** Rectoría no se hace responsable en casos de robos de objetos de valor (relojes, carteras, anillos, cadenas, celulares, etc.)
- H.** El tiempo de uso será a partir del comienzo del año escolar y hasta el final de este. Después de estas fechas, los lockers deben quedar desocupados, limpios y sin ningún desperfecto.

Cualquier situación no prevista en el presente Manual será sometida a consideración del Equipo Directivo.

ART. 8 DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Los padres y apoderados deberán contribuir a un ambiente de tranquilidad y seguridad de sus pupilos, manteniendo buenas relaciones entre: padres e hijos, padres y profesores.

- A.** Los Padres y apoderados tienen la primera y principal obligación de educar a sus hijos. El colegio ayuda, pero nunca podrá sustituirlos.
- B.** El buen funcionamiento y la efectividad de la Comunidad Educativa no se puede lograr sin la estrecha colaboración de todos sus miembros, especialmente de los Padres y apoderados.
- C.** La suma comprensión, confianza y colaboración entre el Colegio y los Padres y apoderados constituyen la primera condición para una adecuada formación de los estudiantes.
- D.** La matrícula en el Colegio implica la aceptación del Proyecto Educativo, del manual de Convivencia Escolar, del Manual de Evaluación y el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- E.** Es fundamental el compromiso de los Padres y apoderados para que sus hijos asistan a las clases y demás actividades escolares con absoluta puntualidad.
- F.** Es relevante que los Padres y apoderados tengan presente que, el rendimiento escolar y la conducta de los estudiantes es un fiel reflejo, en muchos casos, de la situación familiar. Por esta razón, la armonía



familiar es una ayuda indispensable para el Colegio en la formación de sus hijos.

8.1 DE LOS DERECHOS

- A. El apoderado tendrá el derecho de ser escuchado y atendido cuando así lo requiera mediante una entrevista solicitada en secretaría, siguiendo el conducto regular del estamento requerido y según la disponibilidad horaria del docente o miembro del equipo directivo.
- B. Ser informado oportunamente sobre la disciplina de su hijo (a), a través de citaciones personales a entrevistas.
- C. El apoderado podrá aportar ideas o sugerencias que faciliten el desarrollo de las actividades del Centro General de Padres y del Subcentro de cada curso.
- D. Tendrá derecho a participar en las reuniones de subcentro y Centro General de Padres, salvo alguna medida que lo hubiere inhabilitado para ello. Si así fuera, deberá existir un apoderado suplente, el que podrá recibir información, pero no tomar decisiones por el titular tales como la solicitud de informes, artículos requisados, etc.
- E. Tendrá derecho a ser informado, conocer y proponer el destino de los fondos reunidos por el Centro General de Padres y del Subcentro de cada curso.
- F. Tendrá derecho a solicitar sólo los siguientes documentos escolares: Certificado de alumno(a) regular e informe de rendimiento y de personalidad, (Sólo los que ha entregado el colegio) con la debida anticipación, y cancelación.
- G. El apoderado podrá asistir a presentaciones y actividades que realizan los estudiantes cuando estas sean abiertas a la comunidad.
- H. Derecho a apelar en caso que se informe de la no renovación del contrato educacional para el siguiente año lectivo. Esta apelación



deberá realizarla de forma escrita y esperar la respuesta como máximo en 15 días.

8.1 DE LOS DEBERES

- A.** Matricular oportuna y personalmente a su hijo (a), entregando datos y documentos originales recientes y de uso exclusivo para la matrícula.
- B.** Deberá cumplir con la entrega de materiales escolares solicitados en la fecha indicada, evitando traerlos durante la jornada escolar. Deberá conocer, aceptar y cumplir con las normas de convivencia escolar, insertas en el manual interno del colegio, las estipuladas en el contrato de prestaciones de servicios o disposiciones internas que emanen de la rectoría del Colegio, pensando en el beneficio absoluto del estudiante. Deberá justificar las inasistencias del estudiante con un Inspector/a firmando ficha de justificación. Deberá apoyar la labor educativa en casa, a través, de la formación de hábitos de estudio, realización de tareas, trabajos y colaborando con el Establecimiento cada vez que se le solicite ayuda para mejorar el rendimiento de su pupilo.
- C.** Cumplir y apoyar las actividades que van en beneficio de los estudiantes programados por el Centro General de Padres y subcentro, incluyendo las cuotas y cooperaciones solicitadas.
- D.** Deberá respetar los horarios de ingreso y término de la jornada escolar. Para el ingreso y retiro de los estudiantes, el colegio contará con el personal idóneo 10 minutos antes y 10 minutos después de cada jornada. Fuera de este horario señalado el colegio no se hace responsable.
- E.** Si el estudiante necesita ser retirado antes del horario de clase, debe asistir el apoderado en forma personal a la Inspectoría y firmar el Libro de Registro de salidas.



- F.** En caso de retirar al estudiante, durante el horario de clases, debe presentar una justificación médica o dental, o en su defecto avisar al menos con un día de anticipación, en caso de una situación personal, a menos que sea una situación excepcional.
- G.** El apoderado debe solicitar una hora de atención para conversar con los profesores, en el horario de atención entregado a los apoderados.
- H.** Las atenciones extraordinarias, se podrán realizar, sólo si existe la disponibilidad del profesor o funcionario en cuestión, de lo contrario se agendará en el horario más próximo posible.
- I.** No deberá entrar al sector de sala de clases en horario escolar, sin autorización previa de Inspectoría General del colegio.
- J.** Deberá mostrar una actitud deferente hacia todo el personal de la Comunidad Educativa y de respeto hacia la labor y sugerencia del docente en aula, y durante las actividades de los estudiantes.
- K.** Ante cualquier dificultad que se presente en el proceso educativo del estudiante, deberá seguir el conducto regular como se detalla a continuación: Profesor de asignatura; Profesor Jefe, Jefe de U.T.P, Inspectoría General y Rector.
- L.** El apoderado no deberá por ningún motivo, increpar o llamar la atención a otro estudiante por cualquiera que sea el motivo, sino más bien informar de forma inmediata la situación al profesor jefe.
- M.** El apoderado debe asistir a reuniones de padres y apoderados o a entrevistas individuales que cite: el profesor jefe, el profesor de asignatura correspondiente; Inspectoría General; Jefe de U.T.P o el Rector.
- N.** La inasistencia a reuniones o citaciones deberá ser justificada personalmente. Dicha inasistencia implicará que debe concurrir el día y hora que se le cite por segunda vez, no pudiendo ser atendido en otro horario que no sea el estipulado en esta convocatoria. Luego de esto la



inasistencia en forma reiterada del apoderado será causal de la aplicación de sanciones que este reglamento estipula.

- O.** El apoderado que no cumpla con sus obligaciones como tal, se le caducará la responsabilidad y deberá elegir a otro apoderado que sea familiar directo del estudiante. Este cambio de apoderado será exigible por Rectoría del Establecimiento mediante carta en que se le notifique de tal situación, previa entrevista con el Estamento Educacional correspondiente.
- P.** Todo estudiante debe tener un apoderado titular y uno suplente.
- Q.** El apoderado tiene el deber de cancelar oportunamente los compromisos económicos de matrícula, colegiatura, cuotas mensuales. En casos de incumplimiento se le condicionará la matrícula del año siguiente. El establecimiento se reserva el derecho de no renovar matrícula.
- R.** El apoderado al asistir a reuniones de padres y apoderados o a entrevistas individuales deberá dejar a su pupilo en casa. De no ser así, es de exclusiva responsabilidad de éste, el comportamiento y la seguridad de su hijo/a.
- S.** En caso de surgir alguna discusión subida de tono y con utilización de un vocabulario soez entre apoderados dentro de las dependencias del establecimiento, se informará inmediatamente a carabineros. Y como señala el manual, se caducará su responsabilidad como tal.
- T.** Cualquier comentario que ofenda a un miembro de la comunidad Loessiana o que vaya en contra del establecimiento, de manera personal o por redes sociales, sin tener justificación alguna, se considerará una ofensa y el colegio se reserva el derecho de realizar la denuncia ante el Ministerio Público por injurias o calumnias.
- U.** En caso de que un apoderado incurra en maltrato verbal, moral, físico o psicológico en contra de cualquier funcionario del Loess School, se



solicitará el cambio inmediato de apoderado, negándole al apoderado agresor, el ingreso al establecimiento y/o será cesado el contrato educacional en forma inmediata o para el próximo año.

- V.** Es responsabilidad del apoderado controlar a su pupilo en el mal uso que le dé a cualquier herramienta de internet (Facebook, WhatsApp, Twitter, etc.) como objeto de denigración o menoscabo a un integrante de la comunidad Loessiana.
- W.** Es responsabilidad explícita de los padres y apoderados, velar por que su pupilo/a, use el uniforme representativo de nuestro colegio y por la presentación personal, que debe ser impecable.
- X.** Responder frente a cualquier daño, total o parcial causado voluntaria o involuntariamente por su pupilo a sus compañeros, objetos personales, dependencias, mobiliarios y otros elementos del colegio.
- Y.** Si un apoderado se niega a realizar un tratamiento sugerido y recomendado por cualquiera de los estamentos del colegio, debido a dificultades observadas en el estudiante, no se renovará el contrato de prestaciones educacionales para el siguiente periodo.

ART. 9 PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR

9.1 UNIFORME DE LAS ESTUDIANTES (DAMAS)

El uniforme debe utilizarse como está diseñado por el establecimiento y no es adaptable a las modas vigentes.

- A.** FALDA, modelo de colegio, verde con azul marino escocesa. El largo debe ser a media rodilla (no se permitirá el uso de un modelo alternativo)
- B.** PANTALÓN, modelo de colegio, color azul marino, recto, sin brillos, ni aplicaciones (Sólo temporada de invierno. El inicio y la finalización de



este período serán informados oficialmente por Inspección General, considerando las condiciones atmosféricas pertinentes)

- C.** BLUSA, blanca, manga larga.
- D.** BLAZER, de casimir azul marino con insignia del Colegio, con cuello y botones del mismo color. Esta prenda será de carácter obligatorio y de uso diario.
- E.** ABRIGO o Montgomery de paño, azul marino, con botones del mismo color, en cualquiera de los dos casos. (Sólo temporada de invierno. El inicio y la finalización de este período serán informados oficialmente por Inspección General, considerando las condiciones atmosféricas pertinentes)
- F.** SWEATER, de lana azul marino, escote en V (sin botones) con bordes verdes según diseño de colegio. (No se permitirá otro modelo).
- G.** INSIGNIA, según el diseño del colegio.
- H.** CORBATÍN O CORBATA, según diseño del colegio.
- I.** CALCETAS, serán de color azul marino y no podrán ser bucaneras, ni polainas.
- J.** ZAPATOS, de cuero negro, tipo escolar, taco bajo, no se permite el uso de zapatillas negras, zapatos de nobuk, bototos, ni ballerinas.
- K.** BUFANDA, color azul marino (uso optativo).
- L.** CINTILLO, color verde según color de la falda.
- M.** TRABAS, pinches u otros serán de color verde de acuerdo al color de la falda.
- N.** DELANTAL DE PRIMERO A SEXTO AÑO BÁSICO de polycron cuadrille verde y blanco, recto manga larga, cada alumna deberá tener dos delantales el largo será a media rodilla.
- O.** DELANTAL DE ENSEÑANZA MEDIA este será blanco, recto, manga larga, el largo será a media rodilla. Se utilizará en el caso de trabajos prácticos; de Laboratorio; u otros que el colegio estime convenientes.



- P. PARKA.** Solamente se permitirá el uso de la parka en días de lluvia y periodos de invierno. Ésta debe ser enteramente de color azul marino, o en su efecto se podrá utilizar la chaqueta del Colegio.
- Q. JOCKEY.** Según diseño de colegio. Éste no podrá utilizarse en recintos cerrados. (Salas, Laboratorio, Oficinas, etc.)
- R. BUZO,** según diseño de colegio. (No se permitirá el uso de un modelo alternativo)
- S. ZAPATILLAS,** acordes a la actividad física (no se permiten chapulinas, ni badanas de colores)
- T. CALZAS,** según diseño de colegio. El inicio y la finalización de este período serán informados oficialmente por Inspectoría General, considerando las condiciones atmosféricas pertinentes.
- U. POLERA,** según diseño de colegio.

9.1.1 Notas:

- A.** Las estudiantes deberán presentarse a sus actividades escolares debidamente aseadas, sin maquillaje ni joyas, cabello limpio y recogido. Sin colorantes capilares, ni peinados de fantasía.
- B.** El cuidado de las manos incluye la pulcritud de uñas, mantenidas cortas, sin esmaltes, en el caso de las damas opcionalmente con productos cosméticos incoloros
- C.** El uso de BLAZER es de uso diario y de carácter obligatorio y en ningún caso opcional.
- D.** Está estrictamente prohibido el uso de otras prendas debajo del Uniforme Escolar, el Buzo o Polera que atenten contra la presentación personal de la estudiante.
- E.** Está estrictamente prohibido el uso de adornos, anillos, pulseras, aros extravagantes, collares, expansiones, piercing, tatuajes visibles, etc.



- F. Todo uniforme deberá ser marcado claramente con nombre y apellido de la estudiante.
- G. La pérdida de parte del uniforme o de su totalidad, será de exclusiva responsabilidad de la estudiante y su apoderado. El colegio agotará los medios de búsqueda si procede, pero no responderá por dichas pérdidas.
- H. El uniforme deportivo será de uso exclusivo de la clase de Educación Física y actividades internas o externas, previamente informadas. No se permitirá su uso en reemplazo del uniforme oficial.
- I. Existirán algunas actividades en que las alumnas estarán autorizadas para asistir con jeans de color azul (no permitiéndose jeans rasgados o con aplicaciones), polera del colegio y polerón del buzo del colegio.

9.2 UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES (VARONES)

El uniforme debe utilizarse como está diseñado por el establecimiento y no es adaptable a las modas vigentes.

- A. VESTÓN, de casimir azul marino con insignia del Colegio; con cuello, tres bolsillos de parche sin tapa, botones del mismo color. Esta prenda será de carácter obligatorio y de uso diario.
- B. PANTALÓN, de tipo escolar de color gris, corte recto.
- C. CAMISA, Blanca manga larga.
- D. CHAQUETA DE PAÑO, según diseño del colegio (sólo temporada de invierno. El inicio y la finalización de este período serán informado oficialmente por Inspectoría General, considerando las condiciones atmosféricas pertinentes)
- E. SWEATER, de lana azul marino, escote en V (sin botones) con bordes verdes según diseño de colegio.



- F. INSIGNIA, según diseño de colegio.
- G. CORBATA, según diseño de colegio.
- H. CALCETINES Serán de color gris.
- I. ZAPATOS, de cuero negro, tipo escolar, con cordones, no se permite el uso de zapatillas negras o bototos negros con cañas.
- J. BUFANDA, color azul marino, de uso optativo en periodos de invierno.
- K. COTONA DE PRIMERO A SEXTO AÑO BÁSICO color beige, manga larga con cuello y botones del mismo color, cada alumno (a) deberá tener dos cotonas.
- L. DELANTAL DE ENSEÑANZA MEDIA este será blanco recto manga larga se utilizará en el caso de trabajos prácticos; de Laboratorio, u otros que el colegio estime convenientes.
- M. PARKA. Sólo se permitirá el uso de parka, los días de lluvia y en periodo de invierno. Ésta debe ser enteramente de color azul marino o en su efecto se podrá utilizar la chaqueta de paño del Colegio.
- N. JOCKEY. Según diseño de colegio. Éste no podrá utilizarse en recintos cerrados. (Salas, Laboratorio, Taller, Oficinas, etc.)
- O. BUZO, según diseño de colegio. (No se permitirá el uso de un modelo alternativo)
- P. ZAPATILLAS, acorde a la actividad física (no se permiten chapulinas, ni badanas de colores)
- Q. SHORT, según diseño de colegio. El inicio y la finalización de este período serán informados oficialmente por Inspectoría General, considerando las condiciones atmosféricas pertinentes.
- R. POLERA, según diseño de colegio.

9.2.1.- Notas:

- A. Los estudiantes deberán presentarse a sus actividades escolares debidamente aseados, El cabello deberá estar



correctamente peinado, sin tocar el cuello de la camisa, no debe tapar su frente y orejas, y bajo ningún punto de vista puede ser voluminoso; y sin tinturas de colores. El corte de pelo debe ser tradicional, en ningún caso se permitirán cortes a fines con modas o estilos actuales.

- B.** Los alumnos deben presentarse correctamente afeitados, sin barba, bigote, ni patillas.
- C.** El uso del VESTÓN es de uso diario y de carácter obligatorio y en ningún caso opcional.
- D.** Está estrictamente prohibido el uso de otras prendas debajo del Uniforme Escolar, el buzo o polera que atenten contra la presentación del alumno.
- E.** Está estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de adorno o joyas,
- F.** Todo uniforme deberá ser marcado con nombre y apellido del estudiante.
- G.** La pérdida de parte del uniforme o de su totalidad, será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado. El colegio agotará los medios de búsqueda si procede, pero no responderá por dichas pérdidas.
- H.** Los varones no deberán usar aros ni piercing, expansiones o tatuajes visibles de ningún tipo.
- I.** Existirán algunas actividades en que los alumnos estarán autorizados para asistir con jeans de color azul (no permitiéndose jeans rasgados o con aplicaciones), polera del colegio y polerón del buzo del colegio.

9.3 POLERÓN 4º MEDIOS.

La confección del polerón de 4º Año Medio es una opción y no es impuesta por el Colegio. El diseño debe atenerse a las siguientes condiciones:



- A.** El colegio permite el uso de un polerón exclusivamente para los alumnos de 4º Medio (no repitentes de 3º Medio), el diseño debe ser de acuerdo a las siguientes características:
- B.** Deberá cumplir con los colores institucionales del colegio: azul marino, verde oscuro.
- C.** Debe incluir la insignia del colegio en un lugar visible.
- D.** Su diseño deberá ser discreto y no contener símbolos que atenten contra la dignidad humana, ideas políticas, religiosas o de género.
- E.** El dibujo central, la frase o lema, los nombres o apodos de generación no deberán ser ofensivos ni groseros, ya que no solo identifican a su promoción sino también al Colegio Loess School.
- F.** Los dibujos que representan a los Planes Electivos deberán tener estrecha relación con estos.
- G.** Está prohibido utilizar caricaturas o imágenes ofensivas de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- H.** El Profesor Jefe será el encargado y responsable de presentar el diseño a la Dirección del Colegio para su aprobación durante la primera semana de marzo.
- I.** Durante la segunda semana de marzo se dará la aprobación del diseño o se devolverá al Profesor Jefe, con las indicaciones de puntos que corregir. Se contará con una semana para hacer las enmiendas pertinentes y volver a presentar el diseño a la Dirección del Colegio.
- J.** Una vez aprobado el diseño, la confección del polerón deberá estar a cargo de la Directiva de Padres y Apoderados de cada curso, los estudiantes no podrán gestionar este proceso.
- K.** Una vez confeccionado será visado por la Dirección del colegio y será parte del uniforme en el período escolar que corresponda a 4º Medio, no podrá ser usado en ceremonias de carácter oficial.



- L. El polerón será entregado a los estudiantes en día y hora acordada por el Profesor Jefe, Directiva y Dirección del colegio durante la jornada escolar.
- M. Los estudiantes podrán comenzar a usar el polerón a partir del mes de abril.

El uso de este polerón no sustituye el porte de camisa o blusa y corbata, y este será condicionado de acuerdo al porcentaje de asistencia del 4° año medio (sobre 90 % mensual de asistencia) y a la presentación personal.

ART. 10 OTRAS DISPOSICIONES

10.1 LA SALUD EN EL COLEGIO

El colegio toma medidas que garanticen, dentro de su ámbito, la necesaria atención sanitaria. Los padres y los estudiantes han de cumplir las disposiciones acordadas al respecto por el Colegio.

- A. En el caso de que un estudiante al estar en el Colegio presente alguna molestia física o psicológica que no lo incapacite para cumplir con sus obligaciones escolares, el Colegio tomará las medidas necesarias para asegurar sus responsabilidades académicas, considerando siempre la seguridad y salud del estudiante. Esta situación se notificará al apoderado.
- B. En el caso de que un estudiante al estar en el Colegio presente alguna molestia o enfermedad que lo incapacite para cumplir con sus obligaciones escolares, el apoderado será informado inmediatamente para su retiro y posterior atención.
- C. En el caso de que un estudiante sufra un accidente al interior del Colegio, se aplicarán las normas legales que establece el seguro escolar obligatorio, informando inmediatamente al apoderado titular o suplente. En el caso que el apoderado rechace este seguro escolar



obligatorio es responsabilidad de él velar por el traslado y tratamiento de su pupilo.

- D.** En el caso de que el apoderado no pueda ser contactado para informar de un accidente grave o menor, que involucre derivación al hospital, éste será transportado por personal de Inspectoría.
- E.** En el supuesto de que un estudiante, o los familiares que se encuentren en contacto con él, sufran alguna enfermedad contagiosa, se debe informar inmediatamente al Colegio, quien tomará las medidas necesarias, atendiendo a las disposiciones de las autoridades sanitarias locales.

10.2 EL AÑO ESCOLAR

- A.** El inicio y finalización del Año Escolar lo determina el Ministerio de Educación y la Rectoría del Colegio lo informará. Con respecto a las vacaciones y demás días libres de clases, la comunidad escolar será informada oportunamente. Para la determinación del Calendario escolar, se atenderá de manera adecuada a los intereses escolares, y a las disposiciones legales que emanan del Mineduc.
- B.** Los estudiantes que opten por efectuar estudios en el extranjero (intercambio), ya sea por un semestre o por un año, no perderán su condición de alumno del Loess School.

10.3 PASEO ESCOLAR / SALIDAS A TERRENO / JORNADAS DE REFLEXIÓN / VIAJES

- A.** El colegio elaborará un Manual anexo exclusivo para la Gira de estudio, siendo está programada y autorizada por Rectoría, y considerada como actividad escolar. Para su realización, se determinará previamente a quién corresponde la responsabilidad y la vigilancia. El Colegio se reserva la decisión de considerar cualquier



viaje o Gira como oficial o particular, considerando el cumplimiento de las normas, reglamentos y necesidades del establecimiento. En cuanto a las Salidas a Terreno; Viajes de Fin de Año; Viajes Deportivos; Asistencia a Actividades Extra programáticas, etc. Estas serán normadas por el presente Manual de Convivencia Escolar.

- B.** Se sugiere que producto de nuestro énfasis en el idioma inglés, las giras de estudio del 3° medio, se realicen a países que tengan como idioma oficial esta lengua.
- C.** Para que la gira de estudio al extranjero sea llevada a cabo debe existir a lo menos un 80% de la matrícula del curso dispuesta a realizar el viaje. situaciones extraordinarias serán evaluadas por la Rectoría del colegio
- D.** En cuanto a las jornadas de reflexión estas son de carácter obligatorio, ya que están insertas dentro del programa de Convivencia Escolar y tienen el fin de mejorar las relaciones interpersonales y así evitar posibles conflictos.
- E.** Todas las actividades que se efectúen fuera de las dependencias del establecimiento, se deben realizar con previa autorización de la Dirección Provincial de Educación y de los Apoderados (formato enviado por el colegio) ya sea de forma escrita o por medio del correo electrónico.
- F.** Las actividades de finalización de año, que correspondan a paseos de curso deberán realizarse al término del año lectivo. Para ello la institución educacional informará con antelación la fecha.

10.4 INGRESO Y PORTE DE ARTÍCULOS DE VALOR

El colegio no se hace responsable del porte de cualquier artículo que posea valor económico. Para este efecto, el ingreso al establecimiento; o a espacios



en que se desarrollen actividades programáticas o extra programáticas, de objetos de valor económico tendrán un carácter de Arancel Cero.

10.5 INGRESO DE EX ALUMNOS

El colegio se reserva el derecho de reintegrar a estudiantes que han sido retirados en forma voluntaria y no permitirá la renovación de su matrícula para el año escolar siguiente a estudiantes con antecedentes disciplinarios, académicos o económicos.

10.6 INGRESO DE ALUMNOS NUEVOS

Los estudiantes que han sido incorporados al colegio bajo carta compromiso, ya sea de tipo académico o de tipo disciplinario, la cual será informada antes de matricular, por la persona encargada de admisión y aceptada voluntariamente por el apoderado, deben tener una conducta intachable tanto al interior como al exterior del establecimiento portando su uniforme y cumplir a cabalidad todas las disposiciones establecidas en el presente manual.

De no cumplir con esta normativa el colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el siguiente año.

10.7 CENTRO DE ALUMNOS

- A.** La representación de los estudiantes del Loess School se canalizará, a través, del Centro de Alumnos, el que funcionará de acuerdo a un Estatuto aprobado por Rectoría.
- B.** Debe ser un organismo creador, facilitador y colaborador de la Convivencia Escolar
- C.** La función principal de este centro es organizar, de acuerdo a los principios del Proyecto Educativo Institucional del colegio, experiencias de socialización, participación democrática, civilidad y crecimientos de los alumnos.



- D. El centro de alumnos dispondrá de un profesor asesor que puede ser propuesto por la lista y evaluado por Rectoría, acorde al procedimiento señalado en decreto 524 de 1990, modificado por dto. 50 de 2006.
- E. El funcionamiento del centro de alumnos se regirá en conformidad al reglamento del CEAL.

10.8 DIFUSIÓN

El colegio se reserva el derecho de utilizar fotografías e imágenes tomadas a los integrantes de la comunidad educativa, para ser publicadas en folletos, revistas, páginas web, etc.

Para aquello cada apoderado firma una sesión de derechos para la difusión antes descrita.

10.9 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AMBIENTE ESCOLAR

- A. El uso de dispositivos electrónicos en Loess School tiene el propósito principal de servir como una herramienta de apoyo al proceso educacional en las distintas áreas del aprendizaje, teniendo en consideración los siguientes aspectos.
- B. El dispositivo debe ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de las actividades pedagógicas propuesta por el profesor y puede permitir al alumno:
 - 1. Utilizar las herramientas de trabajo proporcionadas por la plataforma G suite para la educación de Google.
 - 2. Acceder a Classroom y todas sus apps asociadas (Formas, docs, presentaciones, etc.)
 - 3. Tomar fotografías asociadas al desarrollo de cualquier actividad pedagógica
 - 4. Grabar vídeos relacionados con cualquier actividad pedagógica



5. Sincronizar contenidos en línea
 6. Tomar notas
 7. Gestionar documentos
 8. Desarrollar hábitos de lectura: e-Reader (libros electrónicos)
 9. Jugar videojuegos educativos (Estos deben ser propuestos por el docente)
 10. Interactuar con software y apps educativos
 11. Acceder a páginas educativas.
 12. Comunicarse con sus compañeros y profesores a través de las herramientas disponibles en G suite.
 13. El estudiante debe preocuparse del cuidado y mantenimiento de su dispositivo y traerlo cargado cada día al establecimiento. Además, debe procurar protegerlo mediante una funda y una lámina protectora de pantalla (Diseño es a elección).
- C. En caso de que el estudiante presente alguna dificultad de funcionamiento u otro problema que no le permita utilizar su dispositivo personal, el colegio facilitará un equipo de manera temporal para su uso en el establecimiento mientras se soluciona el problema.
- D. El uso no académico del dispositivo (Videojuegos, redes sociales, chat, visualización de contenido no autorizado, etc.) será sancionado por el profesor y de reiterarse la conducta el estudiante será derivado a inspección general quien determinará las medidas disciplinarias que correspondan.

En plena concordancia con nuestra Misión de formar integralmente y tal como está plasmado en nuestro Manual de Convivencia Escolar, Presentamos a ustedes los siguientes protocolos que pretenden ser herramientas útiles para la prevención de abusos sexuales y maltrato infantil, de actuación en caso de perjuicios de los estudiantes y de



acoso escolar o Bullying. Por otra parte, un canal expedito para denunciar posibles hechos que hubieren vulnerado la integridad física o psicológica de algún miembro de nuestra comunidad.

ANEXOS: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y DE APOYO EN DISTINTAS SITUACIONES QUE INVOLUCRAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ANEXO 1: PROTOCOLO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1.1 INTRODUCCIÓN

Las Familias de nuestros Estudiantes nos han encomendado ser complemento importante de la Formación personal y académica de sus hijas e hijos, confiando en nuestro quehacer educativo. Por ello se refuerzan ciertos valores como: el compañerismo, empatía y la inclusión como estilo de vida, de modo que la convivencia al interior del Establecimiento sea pacífica y positiva.

1.2 DESTINATARIOS DEL PROTOCOLO

El presente protocolo está destinado a aquellos Estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, entendido, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación, como aquel que requieran “determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de alguna discapacidad o trastornos graves de conducta por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella”. Asimismo, incidirá, directa o indirectamente en toda la comunidad educativa (estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, etc.).

La Inclusión requiere la adaptación de los sistemas educativos y de la enseñanza para dar respuesta a las necesidades de todos nuestros estudiantes y sus cursos. A nuestros equipos les compete trabajar en



conjunto para adecuar, adaptar y desarrollar, estrategias, dispositivos y apoyos que posibiliten los aprendizajes de todos/as nuestros/as estudiantes, atendiendo a la diversidad de personas a las que se atiende.

Es importante señalar que, como institución educativa, no se cuenta con Equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) que realice un trabajo personalizado con los alumnos que tengan necesidades educativas especiales (sean estas permanentes o transitorias), sin embargo, se cuenta con un equipo de docentes que están comprometidos con los estudiantes y visualizar los casos que necesitan de atención especializada y así ser derivados a profesionales externos.

1.3 NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Las Necesidades Educativas Especiales son todas aquellas dificultades que presenta una niña, niño o adolescente para seguir un ritmo de aprendizaje escolar "normal" y que no es posible resolver mediante el currículo ordinario. Las NEE no se definen por las categorías diagnósticas, sino por las distintas ayudas y recursos pedagógicos, materiales y/o humanos que hay que proporcionar para facilitar el desarrollo personal y proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Las Necesidades Educativas Especiales se dividen en dos:

1.3.1 NEE Transitorias:

Consideradas así, ya que después de un tiempo son eliminadas. Se realizan adaptaciones curriculares sólo en lo que refiere a las metodologías, recursos, actividades y evaluación.

1.3.2 NEE Permanentes:



Son consideradas permanentes porque las necesidades se mantienen y se trabaja para potenciar los aprendizajes. Se realizan adecuaciones curriculares en los objetivos y contenidos del currículo.

Cuadro 1.

NEE TRANSITORIAS:	NEE PERMANENTES:
<p>Consideradas así, ya que después de un tiempo son eliminadas. Se realizan adaptaciones curriculares sólo en lo que refiere a las metodologías, recursos, actividades y evaluación.</p>	<p>Son consideradas permanentes porque las necesidades se mantienen y se trabaja para potenciar los aprendizajes. Se realizan adecuaciones curriculares en los objetivos y contenidos del currículo.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Trastornos emocionales.• Fobias.• Violencia intrafamiliar.• Embarazo adolescentes.• Drogadicción.• Trastornos específicos del lenguaje.• Trastornos específicos del aprendizaje.• Aprendizaje enlentecido.• Déficit Atencional.• Hiperactividad.• Trastornos conductuales.• Deprivación sociocultural (entre otros).	<ul style="list-style-type: none">• Intelectuales.• Auditivas.• Visuales.• Motoras.• Multidéficit.• Psíquicas.• Graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación.



1.4 PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA AL INTERIOR DEL COLEGIO:

- A. Los profesores que observen la posibilidad de que alguno de sus estudiantes tengan necesidades educativas especiales, deberán ser derivados por el profesor jefe a la Dirección de Convivencia Escolar, a través de una ficha de derivación escrita que será entregada por el mismo equipo para detallar las observaciones y/o sugerencias.
- B. La Dirección de Convivencia Escolar será la encargada de los casos y realizar las citaciones correspondientes a los apoderados de los estudiantes derivados.
- C. Los apoderados deberán autorizar, a través de un documento oficial, la derivación que se le aplicará a su pupilo/a, además de responder a una entrevista de anamnesis que da paso a todo el proceso de intervención.
- D. Tanto la Dirección de Convivencia Escolar como los profesores jefes, son los responsables de informar acerca del proceso pedagógico y apoyo del estudiante. Procurando mantener una comunicación fluida que beneficie las estrategias y los apoyos a los niños/as.
- E. Los profesores jefes y de asignatura, deben procurar mantener sentados en los primeros puestos a los estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran de buena visual o contacto permanente con el docente.
- F. De ser necesario, Convivencia Escolar realizará derivación a profesionales externos para el apoyo personalizado del estudiante, el cual deberá ser proporcionado por el apoderado.
- G. Los padres y apoderados serán citados durante el año escolar para conocer la información de sus hijos/as y el proceso llevado a cabo en el apoyo pedagógico o la atención psicológica que le proporcionará el apoderado en el caso de ser sugerido. Además, al finalizar el año



escolar, recibirán una retroalimentación de los avances, dificultades y metas de su hijo/a en el proceso educativo.

- H. El docente en jefatura estará atento durante el año escolar a reuniones de coordinación o informes que sean solicitados por profesionales externos para la atención de las necesidades educativas del estudiante en seguimiento.

ANEXO 2: PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES.

2.1 INTRODUCCIÓN

Debido a la alta cantidad de alumnos migrantes que se han matriculado en nuestra Unidad Educativa es que se elabora el siguiente Protocolo de acción y de actuación, para así poder responder a las necesidades educativas de nuestro alumnado, manteniendo un sello de personas integrales a través de la perspectiva intercultural.

Tal y como viene establecido en la Constitución de Chile y la Convención de los Derechos del Niño, publicada el 27 de septiembre de 1990, el Gobierno debe otorgar oportunidades educativas, tanto a los chilenos como a los extranjeros que residen en el país, para ingresar y permanecer en el sistema educacional en igualdad de condiciones, garantizando a todos los niños y niñas inmigrantes el ejercicio del derecho a la educación.

Así pues, es deber del Estado implementar los mecanismos correctos para la convalidación y validación de estudios que permitan la incorporación de estas personas al sistema educacional. Por otro lado, también es deber del Estado cuidar que los establecimientos educacionales no discriminen arbitrariamente a los alumnos extranjeros.

2.2 FUNDAMENTACIÓN.

El Ministerio de Educación establece el siguiente procedimiento y criterios de admisión para los alumnos migrantes que residen en Chile:



- A.** Las autoridades educacionales y los establecimientos deberán otorgar todas las facilidades para que los alumnos migrantes puedan ingresar, a la brevedad, al sistema escolar.
- B.** Los alumnos deberán ser aceptados y matriculados provisionalmente en los establecimientos educacionales, conforme lo dispone el proceso de validación contemplado en los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo de Educación N°651, de 1995.
- C.** Para estos efectos, será suficiente requisito que el postulante presente al establecimiento una autorización otorgada por el respectivo Departamento Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad.
- D.** Los Departamentos Provinciales de Educación deberán otorgar en forma expedita la autorización para matrícula provisional al alumno que lo requiera, para lo cual será suficiente que acompañe la documentación que acredite su identidad, su edad y últimos estudios cursados en el país de origen, no pudiendo constituir impedimento el hecho de que estos documentos no cuenten con el trámite de legalización.
- E.** Mientras el alumno se encuentre con “matrícula provisoria”, se considerará como alumno regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales a que diere lugar, sin perjuicio de la obligación del alumno de obtener, en el más breve plazo, su permiso de residencia en condición de Estudiante Titular, conforme lo dispone la Circular N°1179, de 28 de enero de 2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- F.** Los establecimientos educacionales deberán cautelar que los alumnos inmigrantes tengan resuelta su situación escolar y estén matriculados en forma definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 7 del



Decreto Supremo de Educación N°651, de 1995 y en todo caso antes del período de evaluaciones de fin de año.

- G.** Matriculado provisionalmente un/a alumno/a migrante, el sostenedor del establecimiento educacional subvencionado tendrá derecho a la subvención correspondiente y para su pago deberá incluirlo en el boletín de asistencia a partir del momento en que se curse la matrícula provisoria.
- H.** Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que cuenten con toda la documentación legalizada y deseen optar por el procedimiento de Convalidación de Estudios para acreditar estudios en el extranjero, deberán presentar los antecedentes correspondientes en la Unidad de Exámenes del Ministerio de Educación con lo cual el niño o niña queda en condiciones de obtener matrícula definitiva.
- I.** De acuerdo a lo establecido por el Decreto N°2272, se aprueba el reglamento que regula el reconocimiento de estudios a través de los procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación. También regula la correlación de estudios y la regularización de situaciones escolares pendientes.

2.3 OBJETIVOS

- A.** Fomentar la integración del alumnado migrante y de sus familias en el entorno educativo de la escuela.
- B.** Contribuir a la concientización y formación del profesorado y resto del personal del establecimiento sobre el fenómeno migratorio y la interculturalidad en el aula.

2.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

2.4.1 Las necesidades educativas del alumnado migrante.



Acogida del estudiante: evaluación inicial/entrevista con el tutor y la familia, fase informativa sobre funcionamiento del establecimiento, matrícula, adscripción al grupo-clase, seguimiento en aula, entre otros.

2.4.2 Evaluación inicial/ entrevista con el tutor y la familia.

Cuando una familia migrante tiene que matricular a su hijo/a en un establecimiento acude al menos dos veces antes de que se inicie la escolarización:

- A.** Para ver si el establecimiento tiene cupo, solicitar información y documentación para la posible matrícula del estudiante.
- B.** Para entregar dicha documentación y proceder a la escolarización.
- C.** Durante la primera entrevista con la familia del niño/a migrante, la persona encargada de la matrícula recoge la información general sobre la situación sociofamiliar del niño/a. Para ello se le pregunta a la familia sobre sus antecedentes escolares, es decir, donde realizó los estudios anteriores y si repitió algún curso. De igual manera, se recogen los datos generales tanto de los padres como del estudiante. Se explicará detalladamente cada uno de los apartados que hay que rellenar en la ficha de matrícula y se insistirá en que deben cumplir con todos los documentos requeridos.
- D.** En cuanto a la situación familiar, se le consulta a la familia quién es el apoderado del estudiante y cuál es la composición familiar de éste (integrantes del núcleo familiar). Por otro lado, también se conversa sobre el tema religioso, es importante explicarles que en nuestros establecimientos se imparte el ramo de religión y que aquí es tratado el tema valórico más que una religión en concreto.



2.5 FASE INFORMATIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

El mismo día en que los padres (o tutor) acuden a preguntar sobre la disponibilidad de cupos en el Colegio, se les informará del funcionamiento de la Unidad educativa entregando horarios de clases, horarios de entrevista con los docentes, horario de reforzamiento y apoyo al estudiante.

2.6 MATRÍCULA.

Durante la primera entrevista se les informará a las familias migrantes de los documentos necesarios que deben presentar para formalizar la matrícula. Estos son los siguientes:

- A.** Acta de nacimiento del alumno/a (No es imprescindible que esté legalizada).
- B.** El documento del Ministerio de Educación que autorice la matrícula (autorización de matrícula provisoria IPE).
- C.** El documento que acredite el nivel de escolaridad que cursa los estudiantes.

2.7 ADSCRIPCIÓN AL GRUPO-CLASE.

El nuevo estudiante será asignado a un curso concreto, generalmente al que le corresponda por su edad, con independencia de su competencia lingüística o curricular. No obstante, el establecimiento, a través de convivencia escolar y docentes de asignatura, y considerando lo previsto para la acogida del nuevo alumno/a deberá establecer a lo largo de los primeros días de su incorporación un seguimiento del proceso de adaptación para analizar el nivel curricular de cada alumno y la evolución de sus aprendizajes. Teniendo en cuenta esta información y la aportada por el alumno/a sobre los estudios realizados en el país de procedencia, el establecimiento tras conversar con los padres o tutores legales podrá decidir la incorporación del alumno/a un curso



inferior al establecido por su edad y que sea más adecuado a su nivel curricular.

2.8 SEGUIMIENTO EN EL AULA.

Con el fin de favorecer la integración de alumnos/as procedentes de sistemas educativos extranjeros dentro del aula, parece conveniente contemplar diversos aspectos:

- A.** Tratarlos con la más absoluta sensibilidad, empatía e inclusión haciéndoles partícipes de la responsabilidad existente en el curso.
- B.** Propiciar situaciones que favorezcan su autoconfianza y seguridad (hacerles participar en aquellas actividades o situaciones en las que sabemos que se pueden desenvolver mejor).
- C.** Favorecer un ritmo de trabajo adecuado a sus posibilidades procurando que hagan el mayor número de actividades semejantes a las del resto del grupo.
- D.** Favorecer la comunicación entre todos los alumnos/as propiciando aquellas actividades que fomenten el trabajo cooperativo y en las que se precisen intercambios verbales con sus compañeros.
- E.** Preparar actividades que atiendan la diversidad de todo el alumnado.
- F.** Prever actividades lo suficientemente flexibles y variadas para que puedan desarrollar sus diversas capacidades y diferentes niveles de competencia curricular.
- G.** Procurar que la ambientación de la clase sea acogedora y motivadora para el nuevo alumno/a.
- H.** Es importante que expliquemos al alumno/a las situaciones que puedan resultarles novedosas o no habituales en su cultura de procedencia: fiestas de la escuela o de la localidad, salidas, controles médicos, vacunaciones, etc.



2.9 FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROFESORADO.

El escaso conocimiento de la sociedad chilena hacia el fenómeno migratorio, para abordar esta nueva realidad e implementar una educación intercultural, inevitablemente influye en los docentes, que igualmente carecen no sólo de información, sino también de herramientas didácticas para abordar la temática en el aula. En este sentido, es necesario que los profesores reciban formación y se vayan sensibilizando sobre este fenómeno y este nuevo enfoque educacional.

ANEXO 3: PROTOCOLO DIVERSIDAD DE GÉNERO.

3.1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional, el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans. La Ley N.º 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. ORD N°768 “Derechos de niñas, niños y estudiantes en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- A. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.



- B. Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- C. Expresión de género:** Se refiere a cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Independientemente del sexo asignado al nacer.
- D. Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

3.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- A.** El padre, madre, tutor o tutora legal y apoderados de NNA Trans, así como estos últimos de manera autónoma en caso de ser mayores de catorce años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Para ello deberán solicitar por escrito a través del correo institucional o en forma presencial. una entrevista formal con la máxima autoridad educativa del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento entre otros. Una copia de este



documento debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.

- B.** Cuando el apoderado de un estudiante, comunique al Colegio una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la Rectoría dará aviso al Equipo de Convivencia Escolar, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar medidas de apoyo al NNA y su familia, orientación a la comunidad educativa, sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración, contando con el consentimiento expreso del apoderado en el caso del estudiante sea menor de catorce años edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al NNA trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, para conocer la etapa en que se encuentra el/la estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del Estudiante.
- C.** Cuando el profesor jefe o cualquier miembro de la comunidad educativa, observe en un estudiante de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una Identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo de Convivencia Escolar, el cual propondrá una entrevista a la familia con el profesor jefe, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el Colegio, con el consentimiento expreso del apoderado.
- D.** Apoyo a NNA trans y a su familia: las autoridades del establecimiento velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el



profesor jefe o quien cumpla labores similares, la NNA y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género entre otros.

- E.** El Establecimiento aceptará y promoverá que el estudiante sea tratado por su nombre social por toda la comunidad educativa (Docentes, Estudiantes, Apoderados, Asistentes de la Educación). Previa solicitud con la máxima autoridad educacional del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del NNA. Sin perjuicio de aquello la documentación formal, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros será gestionada por su nombre indicado en la partida de nacimiento según la ley 21.120, esta situación será informada con antelación tanto al apoderado o tutor como al o la estudiante hasta que se regularice el trámite de cambio de género y nombre en el registro Civil. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe podrá agregar en el libro de clases el nombre social del NNA, para facilitar la integración del estudiante. Así mismo se podrá utilizar en cualquier otro tipo de documentación, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados en paneles de asistencia, listados públicos de uso interno etc.
- F.** En cuanto al uso de los servicios higiénicos, se deberá dar las facilidades a NNA transexual, para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género, para ello el establecimiento educacional, en conjunto con la familia, acordaran las adecuaciones razonables,



procurando respetar el interés superior de la NNA, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

- G.** En relación a la presentación personal el NNA trans, tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorio que considere más adecuados a su identidad de género independientemente de la situación legal que se encuentre.
- H.** Si en la identificación de las necesidades educativas del estudiante se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y precisen de la intervención de otros profesionales especializados externos al Colegio, se asesorará al apoderado para indicar dónde acudir en tal caso. En el caso de que el apoderado decida hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el equipo de Convivencia Escolar.
- I.** En los procesos de identificación y comunicación de la situación de un estudiante transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas a los equipos del Colegio.
- J.** En todo momento se velará que los cursos y Colegio en general, respeten la diversidad de culturas, género, sexo, personalidad y características de todos/as nuestros estudiantes.

3.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING O MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES POR IDENTIDAD DE GÉNERO.

- A.** El/la funcionario/a que sorprenda a un estudiante incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso hacia otro estudiante deberá



registrar la observación de manera inmediata en el libro de clases e informar a Inspectoría.

- B.** Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la comunidad escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos a su profesor jefe, un/a docente, encargado/a, de Convivencia Escolar o Rectoría.
- C.** En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá informar de manera presencial al profesor jefe, Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar.

3.3.1 Del procedimiento:

- A.** Tanto la Inspectoría como el Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la atención presencial e inmediata para efectos de denuncia, tanto de parte de los Estudiantes como de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- B.** Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento, acoso o maltrato, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Rector del Colegio y comenzar la investigación interna para esclarecer los hechos, la investigación y la resolución deben ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencias y sin demoras injustificadas.
- C.** En caso de que la denuncia en que son parte solo estudiantes, y existiendo situaciones graves, la Dirección podrá suspender transitoriamente a las personas involucradas, suspensión que será evaluada según la gravedad del conflicto.
- D.** En casos de conflictos entre terceras personas, se deberá resguardar totalmente la identidad de quien denuncie.
- E.** Durante el transcurso de la investigación interna, se resguardará la confidencialidad, respeto y dignidad de quienes resulten comprometidos.



- F.** De cada entrevista y/o procedimiento que se lleve a cabo en la investigación, se dejará registro en base a pautas establecidas para tales efectos (los que serán manejados por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Rectoría).
- G.** El Equipo de Convivencia Escolar deberá, de manera reservada, citar a los involucrados o testigos de un hecho de acoso o violencia escolar a declarar para recabar los antecedentes necesarios.
- H.** Los padres de los estudiantes involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos/as. En relación a la situación, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido/a como del agresor/a. además de aceptar las sanciones que se apliquen por las faltas cometidas de parte del o los Estudiantes.

3.3.2 De las reparaciones:

- A.** La Dirección podrá optar medidas de contención con el objeto de acompañar inicialmente al estudiante denunciante, pudiendo dictar, entre otras las de otorgar apoyo reparatorio de la manera más expedita posible, y orientación en la búsqueda de ayuda profesional psicológica, o médica.
- B.** Con objeto de contribuir a aliviar el daño del/la afectado/a, debiendo ser justificadas y proporcional a la infracción de la denuncia.
- C.** Se podrán solicitar como reparaciones las siguientes: disculpas por la autoridad educativa correspondiente e involucrados en los hechos, reprogramación de labores educativas o actividades en el semestre académico correspondiente, o autorización para ausentarse de sus actividades por un plazo determinado y proporcional a la gravedad de los hechos.



ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

4.1 ACCIDENTE ESCOLAR; Se define como accidente escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares y que, por su gravedad, traigan como consecuencia algún tipo de incapacidad o daño físico. Se considera también dentro de esta categoría las lesiones que puedan tener los estudiantes en el trayecto desde o hacia su hogar o Establecimiento Educacional.

4.2 TODO ESTO EN BASE AL DECRETO 313 SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.

- A.** En caso de accidentes menos graves: El estudiante será enviado a Inspectoría para que los paraprofesionales realicen los primeros auxilios correspondientes y realicen el llamado telefónico al apoderado consultando el proceder en el caso. Importante recalcar que el Colegio NO está autorizado para suministrar medicamentos de ningún tipo.
- B.** En caso de accidentes leves: En caso que el estudiante requiera atención médica, será enviado a Inspectoría para realizar llamado telefónico al apoderado y sean ellos quienes lo/a trasladen al centro asistencial que estimen conveniente. Inspectoría entrega seguro escolar estatal con que todo estudiante está cubierto.
- C.** En caso de accidentes graves: Se procederá a llamar al servicio de urgencia de la comuna e inmediatamente al apoderado para dar aviso de la situación y toda la información correspondiente. El servicio de salud será el responsable de trasladar al estudiante en ambulancia a urgencias del hospital.

4.3 NOTA: Los estudiantes deben tener información actualizada en su agenda: datos personales, teléfonos de emergencia y otros datos relevantes (si tiene seguro particular de salud, apuntarlos). Es responsabilidad de los



padres y apoderados mantener los datos actualizados, los cuales son muy relevantes al momento de dar aviso en caso de accidentes.

ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

5.1 INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto establecer y entregar orientaciones claras de actuación frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad, que ayuden y fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en nuestro Colegio.

En relación al marco legal existente en torno al tema, las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad tienen los mismos derechos y deberes que los alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el Establecimiento según decreto N°79, artículo 11 de la Ley N° 20.370.

Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás funcionarios de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, al objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior constituye una falta a la buena convivencia escolar.

5.2 DE LOS DEBERES DEL APODERADO EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

- A.** El apoderado debe comunicar la condición de embarazo a Rectoría, avalado por un certificado médico. Se aplicará la reglamentación vigente destinada a favorecer el cumplimiento académico de las estudiantes en situación de embarazo.
- B.** El/la Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia del apoyo



necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerir

- C. Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la/el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del/la estudiante durante la jornada de clases.
- D. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

5.3 DE LOS DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

- A. Al 4to mes de gestación, se evaluará la posibilidad de asignar la calidad de “alumna libre” según las características del estado del embarazo.
- B. La participación de la estudiante embarazada en actos oficiales dependerá de si su condición de salud le permite participar.
- C. La Rectoría del colegio otorga las facilidades académicas necesarias para que las alumnas embarazadas asistan regularmente a clases, siempre y cuando su salud sea compatible con la infraestructura y actividades programadas.
- D. La estudiante embarazada tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje menor de asistencia siempre y cuando las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante y tenga las notas adecuadas según el reglamento de evaluación del Colegio.
- E. El uso del uniforme será pactado entre las partes, la alumna podrá adaptarlo a sus especiales condiciones o utilizar el buzo del Colegio.



- F.** Las alumnas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.
- G.** Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o eximida en caso en que por razones de salud procediera. Las alumnas que hayan sido madres serán eximidas del subsector Educación Física hasta el término del puerperio. Así mismo en casos calificados por el médico tratante.
- H.** Las alumnas en estado de embarazo deberán cumplir con los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento de evaluación.
- I.** Deberán mantener su preocupación por los resultados académicos y las normas de conducta establecidas para cualquier alumno regular detalladas en el Manual de convivencia del Colegio.
- J.** Justificar inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos en Dirección.
- K.** La estudiante embarazada tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir infección
- L.** Para el amamantamiento, la estudiante se le permitirá la salida en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna hasta que el/la bebé cumpla 2 años (Previo acuerdo con el apoderado y la estudiante)
- M.** Cautelar no exponerse a sustancias nocivas o situaciones de riesgo durante el embarazo
- N.** Los estudiantes que estén en el proceso de ser padres, podrán gozar de permisos a controles gestacionales, asistencia al parto, talleres



educativos alusivos a la temática, dándoles facilidades en la reprogramación de las evaluaciones, en el caso que las fechas coincidan. Para ello deberán traer algún documento que respalde dichas actividades (calendario de actividades otorgado por el Doctor o matrón/a, carnet maternal, etc.)

- O. Las alumnas quedarán en calidad de “alumna libre” por el periodo de un mes después de haber dado a luz, dando las facilidades necesarias, para no perjudicar el proceso de aprendizaje de la estudiante, y a su vez beneficiar el apego.

ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING O MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES.

Las Familias de nuestros Estudiantes nos han encomendado ser complemento importante de la Formación personal y académica de sus hijas e hijos, confiando en nuestro quehacer educativo. Por ello se refuerzan ciertos valores como: el compañerismo, buen trato y empatía, de modo que la convivencia al interior del Establecimiento sea pacífica y positiva.

6.1 PROCEDIMIENTO ANTE UN HECHO DE ACOSO ESCOLAR OCURRIDO AL INTERIOR DEL COLEGIO:

6.1.1 De la denuncia del caso:

Los padres, madres o apoderados, Estudiantes, Docentes y Asistentes de la educación, deberán informar a Convivencia Escolar de manera presencial o vía correo electrónico, las situaciones de acoso u hostigamiento, las situaciones de violencia física o psicológica que afecten a algún miembro de nuestra comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional.



- A.** El/la funcionario/a que sorprenda a un Estudiante incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso hacia otro Estudiante deberá registrar la observación – de manera inmediata – en el libro de clases. Además de avisar a la encargada de convivencia escolar cuando se reiteren 3 faltas de este tipo para así actuar inmediatamente, ya que se estaría frente a un caso de hostigamiento.
- B.** Asimismo, cualquier Estudiante u otro miembro de la comunidad escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos a la encargada de convivencia escolar para que sea investigado el caso.
- C.** En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá informar de manera presencial al profesor jefe o Encargada de convivencia escolar.

6.1.2 Del procedimiento:

- A.** Tanto la Encargada de Convivencia Escolar como el equipo que acompaña, deberán resguardar la atención presencial e inmediata para efectos de denuncia, tanto de parte de los Estudiantes como de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- B.** Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento, acoso o maltrato, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Rector del colegio y comenzar una investigación interna para esclarecer los hechos.
- C.** En casos de conflictos entre terceras personas, se deberá resguardar totalmente la identidad de quien denuncia.
- D.** Durante el transcurso de la investigación interna, se resguardará la confidencialidad, respeto y dignidad de quienes resulten comprometidos.



- E.** De cada entrevista y/o procedimiento que se lleve a cabo en la investigación, se dejará registro en base a pautas establecidas para tales efectos (los que serán manejados por equipo convivencia escolar y Rectoría).
- F.** La Encargada de Convivencia Escolar deberá, de manera reservada, citar a los involucrados o testigos de un hecho de acoso o violencia escolar a declarar para recabar los antecedentes necesarios.
- G.** Los padres de los estudiantes involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos/as en un tiempo no superior a 5 días hábiles. En relación a la situación, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido/a como del agresor/a.

6.1.3 De la aplicación de sanciones:

Quien aplique las sanciones a los Estudiantes involucrados en alguno de los incidentes anteriormente mencionados, será la Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con la Rectoría del Colegio, previo acuerdo con el Consejo de Profesores y en concordancia con la gravedad de los hechos. Las sanciones podrían ser las siguientes:

- A.** Diálogo reflexivo, personal, formativo y pedagógico.
- B.** Amonestación verbal y/o escrita.
- C.** Citaciones a los apoderados. Estos deben asumir el compromiso (firmado con la encargada de convivencia escolar) de apoyar activamente a sus hijos/as en la resolución del conflicto en los que se vea involucrado su pupilo/a. De no haber compromiso se aplicará los puntos G y H.
- D.** Derivación a redes de apoyo (Consultorios, Hospital, OPD).
- E.** Condicionalidad de matrícula.
- F.** Cancelación de matrícula para el año académico siguiente.



- G.** Como medida extrema la expulsión del establecimiento educacional.
- H.** Si se constata que la agresión reviste caracteres de delito, será denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- I.** De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos en su núcleo familiar, la situación será denunciada a los Tribunales de Familia, solicitando las medidas cautelares necesarias.
- J.** En casos debidamente calificados por la Rectoría del colegio, se podrá suspender al Estudiante indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión velará porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación (Estudiante tendrá atención en otro horario y desarrollaría en su hogar las tareas escolares).
- K.** En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, se verificará que el o los Estudiantes agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, se facilitará el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar.
- L.** Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.



6.2 PROCEDIMIENTO ANTE UN HECHO DE BULLYING OCURRIDO AL INTERIOR DEL COLEGIO:

Para que una situación de violencia responda al concepto de “bullying” debe presentar las siguientes características:

- A.** Es intencional: de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.
- B.** Relación desigual o desequilibrio de poder: la víctima se percibe más pequeño/a, vulnerable, desprotegido/a y sin recursos frente al agresor/a.
- C.** Repetida y continuamente: no es un episodio aislado, tiene una permanencia dentro de un tiempo considerable.
- D.** En relación de pares o iguales: se podría dar entre estudiantes.

6.2.1 Además de las acciones mencionadas en el apartado anterior, el colegio desplegará el siguiente protocolo:

- A.** Trabajo con compañeros de los Estudiantes involucrados/as: Encargada de Convivencia escolar en conjunto con el equipo que acompaña determinan un plan de intervención individual para el curso de Estudiantes involucrados y los alumnos individualizados como medida reparatoria.
- B.** Seguimiento: Una vez implementado el protocolo anteriormente mencionado se debe mantener seguimiento por parte del Equipo de convivencia escolar, respecto al estudiante víctima, victimario y curso en general.
- C.** Evaluación e Informe Final del Plan de Intervención desarrollado por el Colegio: Todas las acciones deberán quedar estipuladas y firmadas de manera escrita, además del seguimiento, reunión de Consejo de Convivencia Escolar. Con lo anterior se debe elaborar un informe final a Rectoría.



D. Cambio de Conducta: No existiendo un cambio de conducta del victimario, y la familia de los involucrados no permiten que se favorezcan el cumplimiento de los compromisos adquiridos y las acciones a implementar. Se enviarán los antecedentes a Rectoría para determinar la continuidad o caducidad de la matrícula del alumno/a victimario.

ANEXO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLE CASO DE CIBERBULLYING.

7.1 INTRODUCCIÓN.

Como se menciona en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar “se enmarca en un contexto mucho más amplio que la mera prevención del maltrato entre pares, teniendo como objetivo la educación basada en valores democráticos, de convivencia pacífica y el fomento de la tolerancia y de la educación para la paz”. Se busca así prevenir la violencia entre estudiantes con el fin de mantener la armonía en el ambiente escolar.

7.2 CIBERBULLYING.

El uso de los medios telepáticos como el internet, teléfonos móviles, foros y redes sociales en los cuales se tiene acceso a internet para realizar acoso psicológico entre iguales para realizar bullying.

El ciberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las TIC, lo que implica que puede ser practicado y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia.



El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el ciberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores.

Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de ciberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significa abordarlo en la fase más incipiente y, por ende, con menores consecuencias para los implicados.

7.2.1 Detección de ciberbullying.

Existen prácticas de riesgo y algunas sospechas que pueden llevarnos a presagiar que hay una implicación, como víctimas o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

- A.** Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil.
- B.** No tener supervisión parental sobre el uso de internet.
- C.** No comentar lo que hace o le sucede cuando está conectado a internet.
- D.** Tener al menos una cuenta o red social.
- E.** Tener computadora en la habitación.

7.2.2 Comportamiento de posibles víctimas.

- A.** Dar la contraseña privada de una red social o correo.
- B.** Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio.
- C.** Haber intentado reunirse con personas a las que habría conocido por internet.
- D.** Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce.
- E.** Mostrar tristeza o desgano para realizar actividades cotidianas.



- F. Tener tendencia al aislamiento.
- G. Poseer baja autoestima o muestra de inseguridad.

7.2.3 Comportamientos e indicadores en un posible agresor.

- A. Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet.
- B. No poseer normas en uso de internet.
- C. Mostrar fotos o videos que considera graciosos, aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video.
- D. Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio.
- E. Justificar situaciones de cyberbullying realizadas por otros.
- F. Justificar la violencia indirecta.
- G. Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres.

7.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- A. Al momento de tomar conocimiento de un hecho constitutivo de violencia física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al equipo de convivencia. La denuncia puede ser recibida por cualquier miembro de la comunidad escolar.
- B. El colegio adoptará las medidas y acciones de carácter interno, que se encuentren dentro del manual de convivencia escolar.
- C. El equipo de convivencia realizará una investigación de carácter interno con los adultos de la comunidad educativa con el fin de esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados, en donde se recogerá las evidencias que sustentan la denuncia para determinar su veracidad. En caso de que las acciones desplegadas a través del cyberbullying constituyan un delito, el Rector realizará la denuncia en un plazo de 24 horas a los organismos competentes que dispone la Ley.



- D.** De cada entrevista o procedimiento investigativo, se deberá quedar registro de manera escrita.
- E.** El equipo de convivencia escolar comunicará a la jefatura del curso sobre la denuncia, quien se hará parte de la investigación.
- F.** En la investigación se respetará la dignidad de las personas manteniendo la confidencialidad del caso.

7.3.1 Con respecto al estudiante agredido:

- A.** El equipo de convivencia escolar realizará entrevista con el alumno afectado, además de informar a sus padres o apoderados, evidenciando las pruebas con las que cuenta sobre el hecho.
- B.** Entrevistar a posibles conocedores de la situación, basando en evidencia cómo: screenshot, fotografías, memes, publicaciones, perfiles falsos, rumores, audios, etc.
- C.** El colegio ofrecerá a la familia apoyo a través de profesionales internos o derivación y/o sugerencia con profesionales externos al colegio con respecto a las actitudes que debe optar el alumno para afrontar la situación y realizar denuncia en las instituciones pertinentes como las policías, tribunales de justicia, OPD, etc. Además de informarles los resultados de la investigación y las medidas pedagógicas, formativas y/o disciplinarias.

7.3.2 Con respecto al estudiante agresor (si se llegase a comprobar su identidad):

- A.** Se realizará entrevista con el alumno agresor, además de informar a sus padres o apoderados al respecto de la situación.
- B.** Entrevistar a posibles conocedores o implicados en la situación.
- C.** Seguimiento del caso por parte del equipo multidisciplinario tales como, apoyo docente, profesor/a jefe y equipo de convivencia escolar.



- D.** Realizar las disculpas necesarias de forma oral o escrita, y desarrollar un plan de acciones reparatorias y/o trabajo comunitario, propuesto por el estudiante, siendo visado por el departamento de Convivencia Escolar.
- E.** Firma el compromiso del agresor comprometiéndose a participar en actividades que apunten a mejorar su conducta.
- F.** El colegio ofrecerá información a la familia a través de profesionales internos o externos al colegio con respecto a las actitudes que debe optar el alumno para afrontar la situación. Además de informarles los resultados de la investigación y las medidas pedagógicas, formativas y/o disciplinarias.

7.3.3 Con respecto a la familia:

- A.** Controlar los medios de comunicación en la casa.
- B.** Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida del fin de semana, las actividades en vacaciones, etc.
- C.** Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
- D.** Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
- E.** Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
- F.** No culpabilizar sino responsabilizar.
- G.** No permitir grupos excluyentes.
- H.** No descalificar ni hablar mal de las personas del curso, sobre todo delante de los hijos.
- I.** No permitir el maltrato entre hermanos, ni miembros de la familia.
- J.** Controlar el acceso y uso de juegos electrónicos que incitan la violencia.
- K.** El colegio velará por el bienestar de los alumnos, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el colegio tome.



- L. Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el colegio.

ANEXO 8: PROTOCOLO FRENTE A INTENTOS DE SUICIDIO DE ALGÚN ESTUDIANTE DEL COLEGIO.

8.1 INTRODUCCIÓN

El suicidio adolescente está asociado a problemáticas complejas dentro del mundo interno de un niño, niña o adolescente. Las tasas de suicidio y de intento de suicidio aumenta significativamente en la etapa de la adolescencia, de hecho, es la tercera causa de muerte de entre los 15 y los 24 años.

La adolescencia está caracterizada por cambios físicos, psicológicos, hormonales y sociales, los jóvenes adquieren nuevas responsabilidades, comienzan a tomar decisiones, se adaptan socialmente y deben cumplir con sus quehaceres escolares. Estos factores influyen en adolescentes que son vulnerables a estos cambios creando en ellos sentimientos de angustia, desesperanza, baja tolerancia a la frustración, sentimiento de inferioridad, entre otros.

Otros factores de riesgo importantes en el intento de suicidio y suicidio están asociados a familias disfuncionales y dinámicas familiares caracterizadas por la violencia, consumo de drogas ilícitas, acontecimiento traumático en la primera infancia, comportamiento antisocial de la familia, divorcio o separación de los padres, muerte de algún familiar querido, accidentes traumáticos, etc. Estos patrones caracterizan frecuentemente la situación del adolescente que intenta cometer este hecho.

- A. IDEACIÓN SUICIDA:** La idea suicida consiste en el pensamiento de acabar con la propia existencia. La idea suicida sin planeación es



aquella en la cual el individuo expresa deseos de desaparecer o morir, aunque no sabe cómo hacerlo.

- B. PLANEACIÓN DE SUICIDIO:** Por intento de suicidio se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte.

Es necesario partir de que el intento de suicidio y el suicidio son cuestiones muy complejas, que deben pensarse como algo que va más allá del deseo de morir. Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque morir es pensado como la única “solución” a determinados conflictos que provocan un profundo sufrimiento. Los mecanismos de adaptación con los cuales vivieron hasta ese momento se tornan inútiles, y encuentran como única alternativa el atentar contra su propia vida.

- C. SUICIDIO:** El suicidio es el tema más difícil en el que toca intervenir porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es auto infligida y más aún cuando quien se suicida es un o una estudiante.

8.2 INDICADORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR RIESGO DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

- A.** Bajas importantes en las calificaciones.
- B.** Reiteradas inasistencias injustificadas.
- C.** Aumento de anotaciones negativas.
- D.** Desmotivación en su trabajo escolar.
- E.** Desinterés en participar en las actividades cotidianas.
- F.** Aislamiento social.
- G.** Abulia durante la jornada de clases.



- H. Irritabilidad y poca tolerancia a sus pares.
- I. Cambio en el comportamiento.
- J. Falta de apetito y sueño (o aumento de este último).
- K. Ha atentado contra su vida antes.
- L. No es capaz de encontrar solución a sus problemas ni pedir ayuda.
- M. Se siente sobrepasado, agobiado con sus problemas.

8.3 RECOMENDACIONES A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

- A. Identificar estudiantes con indicadores de riesgo y ofrecerles orientación y apoyo.
- B. Formar lazos de confianza con niños y jóvenes hablándoles y tratando de entender y ayudar de manera individual y colectiva.
- C. Ser observador y reconocer aspectos que comuniquen que el alumno está presentando ideación suicida a través de afirmaciones verbales o cambios en el comportamiento.
- D. Brindar oportunidades a estudiantes con mayor dificultad académica.
- E. Estar atentos a las inasistencias injustificadas e informar a quienes corresponda.

8.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- A. Al momento de tomar conocimiento de que un/a estudiante mantiene ideación o planeación suicida, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al equipo de Convivencia Escolar del establecimiento quienes evaluarán derivación correspondiente a los profesionales de salud mental externos.
- B. Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante, informándoles acerca de la derivación externa que se realizará y de la cual ellos como apoderados deberán hacerse cargo de cumplir.



- C.** El colegio adoptará las medidas y acciones de carácter interno, que se encuentren dentro del manual de convivencia escolar.
- D.** Los profesionales que tomen el caso y hagan seguimiento, deberán elaborar un informe detallando todas las acciones.
- E.** Al obtener la información se respetará la dignidad de las personas manteniendo la confidencialidad del caso.
- F.** El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar.
- G.** El estudiante recibirá apoyo y contención ante estas situaciones. Permitiendo la posibilidad de brindar un espacio de escucha y acompañamiento afectivo de parte del profesional que él prefiera.

ANEXO 9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

9.1 INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, el consumo de drogas y alcohol se manifiesta como una problemática que ha aumentado progresivamente, el cual se inicia aproximadamente desde los 9 a 14 años de edad. Si consideramos los estudios realizados por SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol), es posible apreciar que el período que concentra mayor riesgo de inicio o dependencia del consumo de drogas y alcohol es hasta los 21 años. A partir de lo anterior, podemos apreciar que los estudios realizados a nivel escolar indican que en Chile:

- A.** 16 de cada 100 estudiantes entre 8 ° Básico y 4 ° Medio ha consumido alguna vez marihuana durante el último año.
- B.** En cuarto medio, el 24% de los estudiantes ha consumido marihuana durante el último año.



- C.** Un 33% de estudiantes entre 8 ° Básico y 4 ° Medio indica que le han ofrecido marihuana durante el último año, y un 13% cocaína y pasta base durante el mismo período.
- D.** El 53 % de los estudiantes declara percibir la existencia de drogas ilícitas en los alrededores de las escuelas. Fuente: CONACE (actual SENDA).

Es por las cifras anteriormente nombradas, que es de vital relevancia promover un ambiente de prevención en el Establecimiento y estar atentos a la hora de activar el protocolo de actuación que permitirá a cualquier profesional saber cómo actuar frente a la problemática.

9.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL EN EL PERIODO ESCOLAR

9.2.1 Acciones a seguir frente a situación de consumo al interior del colegio:

Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe:

- A.** Todos y todas las integrantes de la comunidad educativa están en la obligación de informar de forma inmediata a Dirección de Convivencia Escolar, como también a la Rectoría del Colegio.
- B.** Comunicar la situación observada de forma inmediata a Inspectoría, como también a la Rectoría del Colegio.
- C.** Al momento de tomar conocimiento de una situación de consumo al interior del establecimiento se deberá comunicar a la familia del estudiante por vía telefónica para que asista de forma presencial al



establecimiento y comentarle los hechos ocurridos dentro 24 horas de conocer la situación, dejando registro escrito de lo comunicado.

- D. El colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de los estudiantes mientras dure la investigación.
- E. En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe realizar llamada inmediata a Carabineros o PDI, además de realizar una denuncia a las autoridades competentes como son: Policías y Tribunal de Familia.
- F. Dejar constancia del hecho en la hoja de vida del Estudiante (libro de clases) y registro de la entrevista personal que se le realiza al apoderado, dejando por escrito los acuerdos y acciones que se realizarán tanto con el estudiante como con la familia.
- G. El equipo directivo en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, deben realizar las derivaciones del caso a las entidades competentes (Programas especializados, hospital, Policías, etc.) y realizar el seguimiento pertinente al Estudiante.
- H. Los directivos tomarán las medidas disciplinarias respectivas, contenidas en el reglamento de convivencia escolar.

9.2.2 ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN/A ESTUDIANTE:

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

- A. Todos y todas las integrantes de la comunidad educativa están en la obligación de informar de forma inmediata a Inspectoría, equipo de Convivencia Escolar, como también a la Rectoría del Colegio.
- B. El entrevistador debe recepcionar la denuncia de manera acogedora y confidencial, resguardando la identidad del informante.



- C.** Al momento de tomar conocimiento de una situación de consumo por parte de un estudiante se deberá comunicar al apoderado por vía telefónica para que asista de forma presencial al establecimiento y comentarle los hechos ocurridos dentro 24 horas de conocer la situación, dejando registro escrito de lo comunicado.
- D.** Informar a Rectoría o Convivencia Escolar sobre la información recibida para dar paso al protocolo y realizar los planes de intervención pertinentes.
- E.** El equipo directivo en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, deben evaluar realizar las derivaciones del caso a las entidades competentes (Programas especializados, hospital, Policías, etc.) y realizar el seguimiento pertinente al Estudiante.
- F.** Durante el proceso de seguimiento del estudiante, se cuidará su continuidad en el sistema escolar y se le prestará apoyo por parte de Convivencia Escolar.
- G.** El colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de los estudiantes mientras dure la investigación.

9.2.3 ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA, YA SEA DEPORTIVA, ARTISTICA, SALIDA PEDAGÓGICA, CENTRO DE ESTUDIANTES U OTRA;

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera;

- A.** Todos y todas las integrantes de la comunidad educativa están en la obligación de informar de forma inmediata a Inspectoría, equipo de Convivencia Escolar como también a la Rectoría del Colegio.



- B.** El/ la docente en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar quienes deberán citar de forma presencial a entrevista al apoderado del estudiante para informar respecto a la situación dentro de 24 horas desde que se dio a conocer la situación, dejando registro escrito en el libro de lo comunicado en la entrevista
- C.** En caso de ser un consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N° 50 de la ley 20.000, en un plazo máximo de 24 horas, por parte del Rector se debe hacer la denuncia a las entidades competentes (Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile) y realizar el seguimiento pertinente al estudiante.
- D.** El colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, protegiendo la integridad de los estudiantes mientras dure la investigación.

9.2.4 ACCIONES A SEGUIR FRENTE A LA DETECCIÓN DE MICROTRÁFICO DENTRO DEL COLEGIO;

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera;

- A.** Todos y todas las integrantes de la comunidad educativa están en la obligación de informar de forma inmediata a Inspectoría, equipo de Convivencia Escolar como también a la Rectoría del Colegio.
- B.** El Rector en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar son quienes deberán citar de forma presencial en un plazo máximo de 24 horas desde que se dio a conocer los hechos, con la finalidad de informarles sobre la situación y las acciones a seguir, dejando registro escrito en el libro de entrevista lo comunicado.
- C.** Una vez que el Rector del Colegio haya realizado la denuncia a las entidades competentes, se realizará seguimiento de la investigación. El



equipo de Convivencia Escolar decidirá las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidos en el Reglamento interno.

9.2.5 ACCIONES A SEGUIR FRENTE A LA DETECCIÓN DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA, YA SEA DEPORTIVA, ARTISTICA, SALIDA PEDAGÓGICA, CENTRO DE ESTUDIANTES U OTRA;

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera;

- A.** Todos y todas las integrantes de la comunidad educativa están en la obligación de informar de forma inmediata a Inspectoría, equipo de Convivencia Escolar como también a la Rectoría del Colegio.
- B.** Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, los/las docentes deberán informar de inmediato a las autoridades antes mencionadas, activando así el protocolo y dando aviso de forma inmediata a las autoridades competentes (Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile)
- C.** El Rector en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, citará a entrevista de forma presencial al apoderado del estudiante en un plazo máximo de 24 horas desde que se dio a conocer los hechos, con la finalidad de informarles sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado por la ley. La entrevista debe quedar registrada por escrito en el libro de entrevistas.
- D.** Una vez que el Rector haya realizado la denuncia a las entidades competentes, se realizará seguimiento de la investigación. El equipo de Convivencia Escolar decidirá las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidos en el Reglamento interno.



ANEXO 10: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ROBO, HURTO O FALSIFICACIÓN.

10.1 INTRODUCCIÓN

Las Familias de nuestros Estudiantes nos han encomendado ser complemento importante de la Formación personal y académica de sus hijas e hijos, confiando en nuestro quehacer educativo. Por ello se refuerzan ciertos valores como: honradez, responsabilidad y empatía, de modo que la convivencia al interior del Establecimiento sea pacífica y positiva.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias, tales como;

- A. **ROBO**: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.
- B. **HURTO**: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.
- C. **FALSIFICACIÓN**: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases u otros.

Nota: Ante el extravío de alguna de las pertenencias, el apoderado debe acercarse al profesor Tutor o Inspectoría General para informar el hecho y aportar antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo.

De acuerdo al manual interno de nuestro colegio, los alumnos/as no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas, lo cual facilita su



búsqueda en caso de pérdida (de la cual la Institución no se hace responsable).

10.2 PROCEDIMIENTO ANTE UN HECHO DE ROBO O HURTO DE ESPECIES PERSONALES OCURRIDO AL INTERIOR DEL COLEGIO:

- A.** El/la funcionario/a que conozca el hecho o reciba la denuncia de algún estudiante, debe acoger el relato del afectado/a y derivarlo a Inspectoría.
- B.** Si la situación afecta a un docente o asistente de la Educación, se debe informar al Rector, si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.
- C.** Convivencia Escolar debe proceder dejando constancia por escrito de los hechos relatados (fecha, hora, lugar, tipo de especie). Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- D.** El colegio se reserva el derecho a revisar casilleros, mochilas y escritorios en caso de considerarlo necesario, como así también revisión del aula y revisión de registro de cámara.
- E.** Convivencia citará al apoderado/a del estudiante involucrado para informarles de la situación ocurrida. Se dejará constancia escrita de la entrevista con los detalles pertinentes del hecho, la que será firmada por los presentes. En caso de hurto, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.
- F.** Si el hecho tiene características de robo, se procederá a llamar a Carabineros y se requerirá su presencia para los procedimientos que sean necesarios.



- G. En ambos casos se derivará al encargado/a o equipo de convivencia escolar. Éste en conjunto con Rectoría determinará las sanciones, medidas reparatorias y el acompañamiento o seguimiento pertinente.
- H. Se deberá registrar en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) el hecho e informar al apoderado/a las medidas tomadas por el equipo de convivencia escolar y/o sanciones correspondientes.
- I. Se deja a criterio del afectado/a iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el colegio haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 letra E del Código Procesal Penal; “Estarán obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.
- J. Si el resultado de la investigación interna determina la culpabilidad del estudiante en el hecho, ya sea hurto o robo, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que incluye acciones reparatorias y sanciones.
- K. En caso de aparecer la especie extraviada y de no tener evidencia del autor del robo o hurto. Se enviará una nota al hogar del estudiante afectado indicando lo sucedido y la realización del protocolo.

10.3 PROCEDIMIENTO ANTE UN HECHO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OCURRIDOS AL INTERIOR DEL COLEGIO:

- A. El/la funcionario que sorprenda a algún estudiante falsificando o que haya falsificado un documento escolar (certificado médico, firma del apoderado o profesor, etc.) debe retenerlo inmediatamente y dar aviso a Convivencia Escolar.
- B. Convivencia debe proceder dejando constancia por escrito de los hechos relatados, tanto del profesor o funcionario que sorprende al



estudiante, como del mismo, detallando: fecha, hora, lugar, tipo de falsificación y argumentos presentados de parte de quien falsifica.

- C.** Convivencia citará al apoderado/a del estudiante involucrado para informarles de la situación de falsificación ocurrida. Se dejará constancia escrita de la entrevista con los detalles pertinentes del hecho, la que será firmada por los presentes.
- D.** Convivencia Escolar deberá comenzar una investigación y luego establecer sanciones de acuerdo al reglamento interno de convivencia.
- E.** Tanto el apoderado como el/la Estudiante deben aceptar que frente a esta falta grave se aplicarán sanciones establecidas a partir de la investigación.
- F.** Si el resultado de la investigación determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, el equipo de convivencia escolar será el encargado de llevar el acompañamiento del Estudiante, con el objetivo de orientar a la superación del hecho y la conducta de falsificación, enmendando el error con acciones reparatorias hacia el Establecimiento.
- G.** Se registrará en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) la falta grave cometida.

ANEXO 11: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN EN ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

11.1 INTRODUCCIÓN.

Como se menciona en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar “se enmarca en un contexto mucho más amplio que la mera prevención del maltrato entre pares, teniendo como objetivo la educación basada en valores democráticos, de convivencia pacífica y el fomento de la tolerancia y de la educación para la



paz”. Así como se busca prevenir la violencia entre estudiantes, también se busca prevenir la violencia entre adultos de la comunidad educativa con el fin de mantener la armonía.

VIOLENCIA: La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. La violencia entre pares que se menciona en este protocolo puede ser cometida, en contra de un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

11.2 SE CONSIDERA VIOLENCIA O MALTRATO TODAS LAS ACCIONES QUE PRODUZCAN

- A. Temor razonable de sufrir menoscabo en la integridad física o psíquica, vida privada, propiedad u otros derechos fundamentales.
- B. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- C. Dificulte o impida de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

De la necesidad de regular la violencia en adultos de la comunidad escolar nace el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, a través del cual se definirá el procedimiento para aplicación de medidas disciplinarias ante la toma de conocimiento de un hecho constitutivo de violencia.

A continuación, los procedimientos a seguir en el caso de detección o estar en la presencia de un caso de violencia entre dos o más miembros adultos de la comunidad educativa, con el propósito de proteger a todos y generar ambientes adecuados para el aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo del quehacer profesional de cada adulto/a.



El presente protocolo tiene por objeto establecer y entregar orientaciones claras de actuación frente a posibles eventos de maltrato, violencia o agresión por parte de adultos miembros de la comunidad escolar.

11.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- A.** Al momento de tomar conocimiento u observar un hecho constitutivo de violencia física o psicológica, durante la jornada se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, a los directivos del establecimiento.
- B.** El colegio adoptará las medidas y acciones de carácter interno, que se encuentren dentro del manual de convivencia escolar.
- C.** Los directivos realizarán o encargarán al equipo de convivencia escolar una investigación de carácter interno con los adultos de la comunidad educativa con el fin de esclarecer los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- D.** De cada entrevista o procedimiento investigativo, se deberá quedar registro de manera escrita.
- E.** En la investigación se respetará la dignidad de las personas manteniendo la confidencialidad del caso.
- F.** Una vez concluida la investigación y aclarados los hechos, rectoría aplicará las sanciones de acuerdo al reglamento interno del Colegio. Además de realizar un proceso de mediación entre los involucrados con el equipo de convivencia escolar.
- G.** En casos graves, serán derivados a las instituciones competentes en el tema (policías, tribunales de justicia, Unidades de salud, etc.).

NOTAS: Los padres y apoderados son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Manual Interno del colegio. Además, deben apoyar el proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la



comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, equipos directivos, profesores, asistentes de la educación y sostenedores).

Frente a situaciones de maltrato de un apoderado a un docente o asistente de la educación, el establecimiento debe actuar en el marco de lo establecido en su Manual Interno de Convivencia para este tipo de casos. Independientemente de las acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso de que corresponda.

No se puede sancionar a un alumno, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres. Las sanciones que se puedan establecer en el Reglamento Interno de Convivencia deben referirse exclusivamente a la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia.

El Establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado en el caso que papá, mamá o tutor tenga conductas inapropiadas hacia cualquier integrante de comunidad educativa tales como; Gritos, trato vejatorio, subida de tono, descalificaciones, ridiculización, no respetar los protocolos establecidos o conductos regulares, amenazas entre otras. Las relaciones tanto de cuerpo Docente, Asistentes de la educación, Directivos y Apoderados debe ser basada en el respeto continuo y comunicación fluida.

ANEXO 12: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

12.1 INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto establecer y entregar orientaciones claras de actuación frente a posible maltrato infantil y abuso sexual a niños,



niñas y adolescentes que puedan sufrir los miembros de nuestro Establecimiento.

Este tema es de vital importancia hoy en día, ya que toma un gran protagonismo, tanto a nivel nacional como internacional. Las cifras son preocupantes; Carabineros de Chile y la PDI comunican cerca de unos 4.500 delitos aproximadamente cada año. La mayor parte de los delitos sexuales no incluyen violencia física, ya que en el 80% de los casos los victimarios son conocidos o parte del núcleo familiar de la víctima.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

En plena concordancia con nuestra misión de formar alumnos integrales y nuestra labor de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como está plasmado en nuestro Proyecto Educativo Institucional; se entrega a continuación un protocolo que pretende ser una herramienta útil en la prevención y tratamiento de abusos sexuales y maltrato infantil. Por otra parte, ser un canal expedito para denunciar posibles hechos que vulneren la integridad física o psicológica de nuestros Estudiantes.

12.2 DE LA DEFINICIÓN SEGÚN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Nos parece que señalar con un lenguaje claro cada uno de los abusos y delitos contemplados en la ley es de suma importancia en un tema tan delicado como es el sexual. Por ello se presentan las siguientes definiciones que, aunque fuertes, son nítidas para su comprensión.

12.2.1 TIPOS DE ABUSO SEXUAL

- A. Abuso sexual propio:** Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un



niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

- B. Abuso sexual impropio:** Es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales - Realización del acto sexual – Masturbación - Sexualización verbal - Exposición a pornografía.
- C. Violación:** Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- D. Pedofilia:** Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de catorce años, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse.
- E. Estupro:** Acceso carnal, por las vías antes mencionadas, a un menor de edad, pero mayor de catorce años, aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando desamparo de la víctima, su inexperiencia o ignorancia sexual.

También se castiga una relación carnal homosexual con un menor de 18 años, aun cuando no se cumplan las condiciones que definen la violación o el estupro. Actos sexuales con menores, que involucren introducir objetos por vía bucal, vaginal, anal o que involucren animales. Pagar por servicios sexuales a menores de edad. En general, cualquier acto sexual que afecte los genitales, ano o boca de un menor de edad.

12.2.2 TODOS LOS DELITOS ANTERIORES, TIPIFICADOS COMO CRÍMENES, TIENEN PENAS DE CÁRCEL.

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física



y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

12.3 DE LA RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO.

Las principales responsabilidades de la Rectoría, Equipo directivo y la comunidad educativa del Colegio son:

- A.** Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- B.** Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los estudiantes han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos por seguimiento “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, observaciones, informe escrito u oral a alguna institución, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada y que pudiese influir en el rendimiento académico del



niño/a”. Se deja constancia que el Colegio no puede hacerse cargo de situaciones que requieran atención psicológica clínica y/o especializada.

- C. Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos o alguna dificultad académica que lo esté afectando a raíz de la vulneración.
- D. Informes o entrega de antecedentes a las autoridades pertinentes según su requerimiento (Superintendencia de Educación, Policías, Tribunales de familia, Fiscalía, etc.)
- E. Toma de medidas al interior del Establecimiento (en el caso de haber ocurrido dentro), se tomarán las medidas por parte del equipo directivo, analizando con el apoderado o tutor, de acuerdo al caso. Además, se aplicarán medidas de protección ordenadas por tribunal en caso de ser necesario en el ámbito escolar, incluso la desvinculación de apoderados, estudiantes o personal del Establecimiento en caso de encontrarse culpables luego de las investigaciones correspondientes.
- F. El colegio debe dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que estas permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

12.4 DEL AVISO EN CASO DE ENTERARSE DE UN MALTRATO (PSICOLÓGICO, FÍSICO O SEXUAL)

Todo miembro de la comunidad educativa, tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Rectoría del Establecimiento en caso de enterarse de algún delito, por sí o por otros, sea que el delito hubiese sido cometido al interior de nuestro Establecimiento o fuera de él. Esto incluye si el hecho hubiese ocurrido incluso entre menores.



La autoridad, una vez avisada del posible delito, sopesará la verosimilitud junto al equipo de psicología y procederá a poner los antecedentes a consideración al tribunal de familia de Calama para su curso.

IMPORTANTE: No es el colegio el llamado a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en estas materias, por lo que solo se remite a entregar la información recibida y los antecedentes que se soliciten.

El dar aviso a la autoridad por parte del miembro de la comunidad educativa, requiere cumplir con la siguiente formalidad: Por escrito vía papel o correo electrónico o por entrevista personal con el Rector o con quien le subroga.

El desatender ante hechos que pudieren constituir un delito, se estará convirtiendo en encubridores. Ello implica que la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo o para desempeñar actividades académicas con menores de edad.

12.5 DE LAS SEÑALES QUE DAN LOS ESTUDIANTES POSIBLEMENTE ABUSADOS (AS) Y/O MALTRATADOS (AS).

EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL:

- A. **Indicadores Físicos:** Moretones, Infección urinaria, masturbación constante, interés excesivo por los juegos sexuales, dolor al sentarse o al andar, no controlar esfínter, sangrado u otros indicadores de tipo psicosomático como los trastornos del sueño (insomnio) y trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), ansiedad.
- B. **Cambios de conducta:** Desconfianza, ausencia, retraimiento, tendencia al aislamiento, reproducción de conductas sexuales que no corresponden a la edad, agresividad, intolerancia al contacto físico, dificultades en atención y concentración, baja rendimiento escolar, etc.



- C. Trastornos emocionales:** Ansiedad, depresión, sentimiento de culpa, miedos, pánicos y fobias, rechazo hacia algunos adultos, irritabilidad, baja autoestima, cambios bruscos de ánimo, conflictos familiares y grupo de pares.

La mayoría de los niños y niñas que sufren de algún tipo de abuso sexual, terminan manifestándolo de alguna manera, normalmente de forma velada. Los cambios bruscos en su comportamiento o ánimo, difíciles de justificar, pueden revelarse como señales importantes a tener en cuenta, para lo que es fundamental crear un clima de comunicación y confianza en la familia y la comunidad educativa como educadores y soporte emocional.

12.6 EN EL CASO DE MALTRATO FÍSICO:

- A.** El estudiante presenta lesiones, quemaduras, mordidas, ojos amoratados o huesos dislocados o rotos.
- B.** Tiene moretones, machucones u otras marcas en la piel después de haber faltado a clases.
- C.** Parece estar aterrorizado con sus padres y llora o protesta cuando es hora de volver a su hogar.
- D.** Se encoge o disminuye cuando un adulto se le acerca o dirige la palabra.
- E.** Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres y/o cuidador.
- F.** Hay que considerar la posibilidad de abuso físico cuando el padre, la madre u otro adulto cuidador:
- G.** Da una versión contradictoria o poco convincente; o cuando no puede explicar de alguna forma las lesiones que presenta el niño (a) o adolescente.
- H.** Dice que el niño es “malo” o lo describe de manera muy agresiva (podría sospecharse incluso de maltrato psicológico) o recurre a la fuerza física severa para disciplinarlo.



12.7 DE LA PREVENCIÓN DE ESTOS DELITOS:

Sabemos que muchas de estas acciones de prevención están fuera del alcance del quehacer educativo, no obstante, una conformación familiar robusta, el diálogo permanente y la confianza, son pilares fundamentales en la conciencia de una adecuada valoración de la infancia que los mantenga como sujetos de derechos y de pleno respeto, no obstante, debemos por nuestro entorno social, vernos enfrentados a realidades muy diversas.

Como adultos debemos observar los siguientes elementos de manera obligatoria:

- A.** Mantener un trato respetuoso con nuestros estudiantes.
- B.** No permitirse confundir planos: Ellos no son ni nuestros amigos ni nuestros pares, sino, estudiantes en proceso de formación que, en ocasiones, se encuentran a nuestro cargo.
- C.** No permanecer con estudiantes en espacios solitarios y cerrados.
- D.** No realizar actividades fuera del colegio con estudiantes, que no guarden relación con el Colegio y que no hayan sido visadas por la Rectoría.
- E.** Que nuestro lenguaje sea decoroso hacia ellos y edificante, nunca sugerente.
- F.** No realizar regalos personales ni invitaciones a eventos de carácter privado.
- G.** Evitar que los y las docentes mantengan amistades a través de las redes sociales con estudiantes.

Pedimos sentidamente que estas líneas sean leídas y repasadas para estar atentos a proteger debidamente a nuestros niños, niñas y adolescentes. Como formadores no es posible mantenernos al margen de sus problemas, sobre todo si se violentan sus derechos, truncando su futuro y realización personal.



12.8 PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- A. Al momento de tomar conocimiento de algún hecho de abuso sexual los directivos, inspectores y profesores del establecimiento están en la obligación de informar la situación.
- B. La denuncia se realizará dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma en conocimiento del hecho criminal, la acusación se realizará en formato de oficio o informe, traslado al hospital o institución correspondiente.
- C. Se deberá informar por vía telefónica al apoderado del estudiante para que asista de forma presencial para comunicarle la información obtenida por el colegio y las líneas de acción acordadas por el equipo directivo
- D. Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima mientras dure la investigación.
- E. En todo momento el colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.
- F. Alumno víctima de abuso por otro alumno:
- G. Se citará a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con los estudiantes.
- H. Se tomarán medidas para separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.
- I. Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso de que Fiscalía, tribunal de familia o PDI no actúe inmediatamente).
- J. Alumno víctima por algún profesor o funcionario del establecimiento:
- K. Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.



- L. Se suspenderá inmediatamente al profesor de sus funciones laborales, hasta que culmine la investigación.
- M. Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como colegio.

12.9 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

- A. Al momento de tomar conocimiento de algún hecho de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes del Colegio Loess School los directivos, inspectores y profesores del establecimiento están en la obligación de informar la situación.
- B. La denuncia se realizará dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma en conocimiento de algún hecho de maltrato, la acusación se realizará en formato de oficio o informe a la institución correspondiente.
- C. Se deberá informar por vía telefónica al apoderado del estudiante para que asista de forma presencial para comunicarle la información obtenida por el colegio y las líneas de acción acordadas por el equipo directivo.
- D. La Encargada de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como entrevistas preliminares con el niño/a o adolescente, la que deberá registrar de forma textual el relato del mismo.
- E. Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de los estudiantes mientras dure la investigación.
- F. Se pondrá en conocimiento a las instituciones correspondientes dentro de 24 horas conocidos los hechos, así mismo se mantendrá informada a la institución correspondiente sobre el proceso de seguimiento del estudiante cuando lo amerite.



- G. Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como colegio.

12.10 APOYO PEDAGÓGICO.

12.10.1 CON LOS DOCENTES:

Se informará a los docentes contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores/:

- A. Eviten acciones discriminatorias que perjudiquen al bienestar del estudiante.
- B. Participen activamente para la implementación de estrategias de comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, apoderados y otros profesores, promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación con el niño/a o adolescente afectado.
- C. Encargado/a de Convivencia Escolar junto con el Rector realizarán un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece/n el/los alumno/s involucrado/s, el que tendrá el siguiente propósito:
 1. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
 2. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

12.10.2 CON LA FAMILIA:

- A. Se informará la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información que generen desconfianza entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- B. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando en la comunidad educativa a razón del hecho.



- C. Solicitar colaboración y apoyo en la labor formativa en torno a este tema.

12.11 DÓNDE DENUNCIAR.

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de la comuna (Carabineros de Chile - PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía

Además, se puede obtener información y/o ayuda en:

- A. **149:** Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- B. **147:** Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- C. **800 730800:** Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- D. **800 220040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.



- E. **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescente.

ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES.

13.1 INTRODUCCIÓN.

La convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: **la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección**, así como su **participación en decisiones que les afecten** (UNICEF, 2014).

Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

El colegio Loess en su necesidad de proteger, preservar y resguardar el bienestar de todos los estudiantes del establecimiento, pone a disposición el presente documento el cual pretende informar el procedimiento protocolar que tiene por objetivo establecer y entregar orientaciones claras de actuación frente a posible vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes del Establecimiento.



13.2 VULNERACIÓN DE DERECHOS.

La vulneración de derechos es cualquier acción u omisión que transgredan al menos unos de los diez derechos de los niños y niñas, los cuales buscan proteger y resguardar.

A continuación, se presentarán los derechos de los NNA:

- A. Derecho a la salud.
- B. Derecho a una educación.
- C. Derecho a protección y socorro.
- D. Derecho a una familia.
- E. Derecho a no ser maltratado.
- F. Derecho a crecer en libertad.
- G. Derecho a no ser discriminado.
- H. Derecho a tener una identidad.
- I. Derecho a ser niño
- J. Derecho a no ser abandonado ni maltratado.

La temática de vulneración de derechos de los NNA es de suma importancia, por lo que hoy en día toma un gran protagonismo, tanto a nivel nacional como internacional. Por esta razón es de gran consideración realizar las denuncias legales, ya sean cometidas por un tercero, un funcionario, familia o alguna persona ajena al establecimiento educacional, sobre los siguientes delitos:

- A. Negligencia parental.
- B. Violencia intrafamiliar.
- C. Abuso sexual.
- D. Violación.
- E. Trabajo infantil.
- F. Consumo de sustancias ilícitas.

La prevención y acción frente a este tipo de delitos es de suma importancia para la comunidad escolar, entonces es en este contexto donde se mantiene



una gran expectativa a contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo pleno. Por consiguiente, en nuestro establecimiento y en su misión de constituir que los alumnos sean personas integrales, nuestra labor es resguardar los derechos de los NNA, tal como se rige en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

A continuación, se explicará las consecuencias de no realizar las denuncias de los delitos ya mencionados anteriormente, por lo que podría ser procesado como cómplice de delitos, el no cumplimiento del Art. 177; el cual menciona que existe un incumplimiento a la obligación a denunciar.

Art. 175 del código procesal penal estipula que estarán obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Art 176 del código procesal penal aclara que las personas indicadas en el artículo anterior:

Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaron conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arriben a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

Art 177 del código procesal penal explica que pasa si alguna de estas personas no denuncia:

Las personas indicadas en el **Art 175** que omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal el cual menciona que “La falta de que trata este artículo se castigará con multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales”.



13.3 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- A.** Al momento de tomar conocimiento de alguna vulneración de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes del Colegio Loess los directivos, inspectores y profesores del establecimiento están en la obligación de informar sobre los hechos al equipo de Convivencia Escolar.
- B.** El equipo de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia proceso de recopilación de antecedentes, que estará a cargo del/la Profesor/a Jefe.
- C.** Se solicitará al/la Profesor/a Jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- D.** Se deberá informar por vía telefónica al apoderado del estudiante para que asista de forma presencial al establecimiento para comunicarle la información obtenida por el colegio y las líneas de acción acordadas por el equipo directivo, siempre y cuando dicha acción no ponga en riesgo al estudiante.
- E.** La denuncia se realizará dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma en conocimiento de la vulneración de derechos, la acusación se realizará en formato de oficio o informe a la institución correspondiente.
- F.** Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, Rectoría en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar podrán solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes.



- G.** Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de los estudiantes mientras dure la investigación.
Permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente el resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.
- H.** En todo momento el colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola, acogiéndose y contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.
- I.** Se pondrá en conocimiento a las instituciones correspondientes dentro de 24 horas conocidos los hechos, así mismo se mantendrá informada a la institución correspondiente sobre el proceso de seguimiento y contención del estudiante cuando lo amerite. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros)
- J.** Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como colegio.
- K.** Una vez adoptadas todas las medidas previstas, el equipo de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento del caso, el estado de la investigación, posibles medidas de protección, y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante.
- L.** Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio, pudiesen ser entrevistas con estudiantes, entrevistas con apoderados, reuniones con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el equipo de Convivencia Escolar.



NOTA: En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. No se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

ANEXO 14: PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INGRESO DE APODERADOS Y PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO.

14.1 INTRODUCCIÓN.

El siguiente Protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier Padre, Apoderado, ya sea titular o suplente, que se encuentre en el Colegio en representación de un/a estudiante. Entendemos como Apoderado y/o apoderado suplente (padre, madre o tutor) a la persona que figura en la ficha de matrícula. Cualquier otro caso, no será considerado para ningún fin. Consideramos a los Padres y Apoderados como actores fundamentales para la consecución de nuestros objetivos educacionales, y un apoyo insustituible en la entrega de valores y conocimientos fundamentales en la formación de nuestros alumnos. Por lo cual es comprensible que tanto apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación forman parte de nuestra Comunidad Escolar, por lo que es fundamental regular las relaciones entre estos distintos estamentos, siendo como principal propósito el normar acuerdos que promuevan una sana convivencia, y que protejan un ambiente de seguridad e integridad de todos sus miembros. Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.



14.2 INGRESO DE LOS APODERADOS AL ESTABLECIMIENTO.

El ingreso de Apoderados puede deberse a diversos motivos, los que serán detallados brevemente en este protocolo. Frente a estos, estableceremos algunos criterios básicos de orden, tanto administrativo como de convivencia y seguridad. Todo Apoderado que deba presentarse en el colegio y para mantener una sana convivencia, deberá ceñirse al siguiente protocolo:

14.2.1 ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES AL INGRESO Y TÉRMINO DE LA JORNADA.

Los Padres y Apoderados:

- A.** No podrán acompañar a su pupilo hasta la sala de clases, a menos que éste se encuentre impedido físicamente o porte algún material que haga riesgoso su desplazamiento. Para ello deberá contar con la autorización de inspectoría.
- B.** No podrán ingresar al colegio a menos que desee justificar un atraso, inasistencia, o autorizar el retiro del o la estudiante dentro de la jornada. En este caso deberá realizar el trámite en la recepción del establecimiento, y en ningún caso circular por el colegio.
- C.** En caso de necesitar entrevistarse con algún docente, Inspector General u otro miembro de nuestro establecimiento, deberá solicitar cita por escrito con la persona correspondiente.

14.2.2 INGRESO DE MANERA ABRUPTA Y/O SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

Los Padres y Apoderados:

- A.** Cualquier Apoderado, tutor/a, padres y persona externa que manifieste estados de agresividad y/o violencia, indistinta del tipo, profiriendo amenazas o falseando la identidad, se debe llamar a la calma a los involucrados en el lugar de los hechos. Si esta calma no se logra en unos pocos minutos, se llamará a Carabineros de Chile para que intervenga.



- B.** En su defecto, de ingresar igualmente de manera abrupta al colegio, el Apoderado debe ser acompañado en todo momento de un inspector/a u otro funcionario/a, con el fin de garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad.
- C.** Cabe señalar que el Colegio puede solicitar ayuda a Carabineros de Chile de ser necesario, quedando una denuncia en Policía Local.
- D.** Queda absolutamente prohibido el ingreso de Apoderados al Colegio en estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias ilícitas, drogas o portando elementos que pongan en peligro la integridad física y moral de la comunidad.
- E.** Queda absolutamente prohibido el ingreso de Apoderados que asistan a filmar o fotografiar a estudiantes (que no sean sus pupilos), docentes o cualquier funcionario del colegio con el fin de filmar aulas, patios u otros espacios del colegio, sin la previa autorización de rectoría y/o inspectoría. Entendemos que, durante las ceremonias, los apoderados podrán fotografiar o filmar sólo a sus pupilos.
- F.** En caso de que, cualquiera de las anteriores situaciones no se respete, se solicitará la presencia del servicio de Orden y Seguridad Públicas (Carabineros), toda vez que se ponga en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad.

14.2.3 ESPERAR A SU PUPILO MIENTRAS DESARROLLA UN TALLER O ACTIVIDAD EXTRA PROGRAMÁTICA.

Los Padres y Apoderados:

- A.** Deberán esperar en el acceso principal o recepción del colegio, hasta que el alumno finalice la actividad.
- B.** En caso de haber sido citado a una reunión o como apoyo con un/a docente encargado/a del taller o actividad, deberá anunciarse y esperar en recepción, hasta que sea atendido por el/la profesor/a que corresponda.



14.2.4 ASISTIR A UNA CITACIÓN DE APODERADOS, POR PARTE DE UN/A DOCENTE, INSPECTORÍA, DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR O RECTORÍA.

Las entrevistas y reuniones con apoderados, se fundan en un acto de respeto y confianza en la labor educativa de nuestro colegio. Se consideran como una instancia de comunicación, información y acuerdos entre las partes, en función del mejor desarrollo de los/as estudiantes.

Los Padres y Apoderados:

- A.** Deberán solicitar previamente entrevista con la/el docente, inspectoría, psicóloga, directora convivencia escolar o rectoría. O en su defecto deberán ser citados por cualquiera de los funcionarios anteriormente mencionados.
- B.** Deberán anunciarse en recepción y esperar que la persona con quien deba entrevistarse llegue a recepción y autorice el ingreso a una oficina o sala de clases.
- C.** Las entrevistas, se realizan en salas de entrevistas o en espacios habilitados para ese fin.
- D.** En ningún caso, ni al ingreso, ni a la salida, el apoderado podrá circular por el colegio, ni entrevistarse con ningún otro/a funcionario/a si no fue citado previamente por éste.
- E.** El/la profesor/a atenderá a los/las Padres y Apoderados en el día y horario que está dispuesto para ello. En ningún caso un apoderado podrá exigir atención en horarios distintos. El/la profesor/a puede determinar un horario diferente al indicado pero queda a disponibilidad del profesor no del apoderado y previa autorización de dirección de convivencia escolar.
- F.** En caso de haber sido citado y no haber concurrido, deberá presentar una justificación y con ello también solicitar por escrito una nueva fecha y hora de entrevista.



- G.** No podrá solicitar ser atendido, bajo ningún concepto por un/a docente si este se encuentra en el aula.
- H.** No podrá exigir ser atendido por algún otro funcionario/a si no ha solicitado una entrevista previamente.

14.2.5 RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA DE CLASES.

Los Padres y Apoderados:

- A.** Deberán identificarse y solicitar el retiro en recepción. Donde esperarán el tiempo que tome ubicar a su pupilo en nuestras instalaciones. Se recuerda que no hay retiros durante los recreos, se deberá esperar a que ingresen a clases para su posterior retiro.
- B.** No podrán por ningún motivo circular por el colegio buscando personalmente al estudiante.

14.2.6 LLAMADO DE URGENCIA POR PARTE DEL COLEGIO.

Los Padres y Apoderados:

- A.** Deberán presentarse para anunciar su llegada y esperar en recepción hasta que se presente el funcionario correspondiente, que le atenderá.
- B.** En este caso se entenderá, llamado de urgencia, como aquel producto de una emergencia, accidente, o alguna situación que haga imprescindible la presencia del apoderado en el colegio.

14.2.7 INVITACIÓN A UNA ACTIVIDAD O CELEBRACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Los Padres y Apoderados:

- A.** Deberán presentar su invitación o autorización correspondiente a la ceremonia y/o actividad, a la que ha sido invitado.
- B.** En ningún caso ingresar a las salas u otras dependencias del colegio.
- C.** No podrá llamar directamente la atención, retar o discutir con un/a estudiante. De presentarse alguna dificultad al interior del colegio,



deberá ser comunicada al inspector, profesor/a jefe o docente a cargo del curso correspondiente.

- D.** En el caso de que los apoderados deberán acompañar a sus pupilos a un paseo o salida pedagógica, estos deberán congregarse en el lugar designado por el colegio.

14.2.8 TRÁMITE DE ORDEN ADMINISTRATIVO O PAGOS DE ESCOLARIDAD.

Los Padres y Apoderados:

- A.** Debe anunciarse en recepción del establecimiento, quienes le informarán cuando ingresar a oficina de admisión.
- B.** Una vez terminado, el apoderado deberá retirarse y no podrá en ningún caso circular por el colegio o entrevistarse con algún funcionario/a, sin tener una hora solicitada previamente.

ANEXO 15: PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES.

15.1 INTRODUCCIÓN.

Con el objetivo de no obstaculizar el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de nuestros estudiantes, resguardar una adecuada y correcta Convivencia Escolar y en la búsqueda de evitar todos aquellos elementos y situaciones que genere distracciones en espacios educativos y de recreación dentro de esta Unidad Educativa, cuya finalidad es el desarrollo de potencialidades académicas y formativas, y según lo que estipula nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) en su Artículo 11°, letra r, informamos que a contar del día lunes 04 de marzo del año 2024, el siguiente protocolo regirá para todos los estudiantes en relación al uso de teléfonos móviles o celulares.



15.2 Prohibición de su uso dentro de la jornada escolar (según el horario de cada curso).

- A.** Los teléfonos móviles o celulares deberán permanecer apagados y guardados en los casilleros con llaves que se encuentran en las salas de clases desde Cuarto Año Básico hasta Cuarto Año Medio. En los otros cursos (Play Group hasta Tercer Año Básico) serán depositados en una caja especial que se encuentra en cada aula.
- B.** Al inicio de cada jornada escolar, el/la docente solicitará a los/las estudiantes depositar en los casilleros, de acuerdo a su número de lista, su teléfono celular; se entiende que aquel estudiante que no coloque su aparato en el lugar asignado se debe a que no tiene celular o no lo ha traído al colegio.
- C.** Los casilleros permanecerán cerrados durante las horas lectivas.
- D.** Al finalizar el horario lectivo el/la docente que se encuentre en ese momento en clases, estipulará en qué momento los/las estudiantes podrán retirar sus aparatos celulares u otros de los casilleros; el retiro deberá hacerse en forma organizada y ordenada, bajo la supervisión del o la docente.
- E.** Aquel estudiante que sea sorprendido con un celular durante clases, deberá entregarlo al profesor/a de aula, el que posteriormente se lo hará llegar a inspectoría, quien lo entregará a su apoderado previa entrevista.
- F.** Los/as funcionarios/as que soliciten los celulares u otros aparatos tecnológicos, deberán consignar en la hoja de vida del estudiante la observación correspondiente como falta leve, grave según la situación.
- G.** Todo/a estudiante que sea sorprendido/a por primera vez usando su celular durante la jornada escolar, se le devolverá al finalizar esta por parte de la Dirección de Convivencia Escolar.
- H.** Los celulares y aparatos tecnológicos que estén en poder de Inspectoría, debido a que el/la estudiante fue sorprendido/a usándolo por segunda vez, solo podrán ser solicitados por el apoderado de lunes a viernes, en el horario y disponibilidad de la Dirección de Convivencia Escolar.



15.3 Consideraciones

- A. El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando el estudiante que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
- B. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaría del colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de alguna situación de emergencia que su hijo deba conocer.
- C. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los estudiantes en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría.
- D. Se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si el/la docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico, previa planificación de la actividad; para ello deberá pedir la respectiva autorización a la Unidad Técnico Pedagógica. El/la docente será el responsable del control y uso del celular en su clase. A los padres se les comunicará oficialmente (vía agenda escolar) la utilización del celular u otro aparato tecnológico en alguna asignatura.
- E. En relación al punto anterior, una vez utilizados los aparatos tecnológicos en la clase que se solicitó, el profesor pedirá a los estudiantes colocar dichos objetos en los casilleros bajo llave.

15.4 Graduación de la falta:

- A. Falta leve: se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de celular por primera vez. Se le consignará una observación en su hoja de vida y se le entregará el aparato al final de la jornada escolar por parte del Inspector General.
- B. Falta grave: se considera falta grave cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso del celular por segunda vez. También es



falta grave el negarse a apagar, guardar o entregar su celular. Además, se considera falta grave cuando el estudiante usa un aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del o la docente, etc.

- C.** Falta extremadamente grave: se considera falta extremadamente grave cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular por una tercera vez y cuando hace pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.

ANEXO 16: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUSENTISMO ESCOLAR.

16.1 INTRODUCCIÓN.

El acceso y permanencia a la educación formal e integral de cada estudiante en Chile es un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes del País, Los padres o tutores tienen la obligación de garantizar este derecho. El Estado por su parte plantea en su legislación el derecho a la educación de un mínimo de 12 años (considerando educación básica y media) garantizando la permanencia a través de políticas de retención escolar.

16.2 De los Derechos y obligaciones de los Padres y/o Apoderados

- A.** Es deber de los Padres y/o Apoderados el procurar que los estudiantes asistan diariamente al establecimiento tanto a actividades programáticas y extraprogramáticas, cumpliendo con el porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, según indicaciones de la Superintendencia de Educación.



- B.** Es deber de los Padres y/o Apoderados informar al Establecimiento de manera oportuna problemas de salud o personales que signifique la ausencia del estudiante por periodos prolongados de tiempo (más de una semana). El apoderado o tutor deberá presentarse de manera presencial en el establecimiento, entrevistándose con inspectoría entregando el motivo de la ausencia y los días determinado para ello.
- C.** Es deber de los Padres y/o Apoderados entrevistarse de manera presencial con UTP al momento de incorporarse el estudiante a clases, esto con el fin de realizar una calendarización de contenidos y evaluaciones en los casos que lo amerite.
- D.** El apoderado deberá informarse del manual de evaluación y promoción que se encuentra disponible en la página del Establecimiento educacional Loess School.

16.3 Del Establecimiento Educacional:

- A.** Es deber del Establecimiento Educacional dar facilidades de recalendarización de contenidos y evaluaciones a aquellos estudiantes que por motivos de salud o de fuerza mayor, tengan que ausentarse por un periodo superior a una semana.
- B.** Es deber del Establecimiento Educacional procurar que todos los estudiantes del establecimiento ejerzan su derecho a la educación ejecutando un protocolo de acción frente al ausentismo escolar injustificado.
- C.** Es deber del Establecimiento informar a las instituciones correspondientes (Tribunales de familia) aquellos casos en que los estudiantes no asistan al establecimiento sin justificación de sus Padres y/o Apoderados cuando se agoten las instancias mencionadas anteriormente.

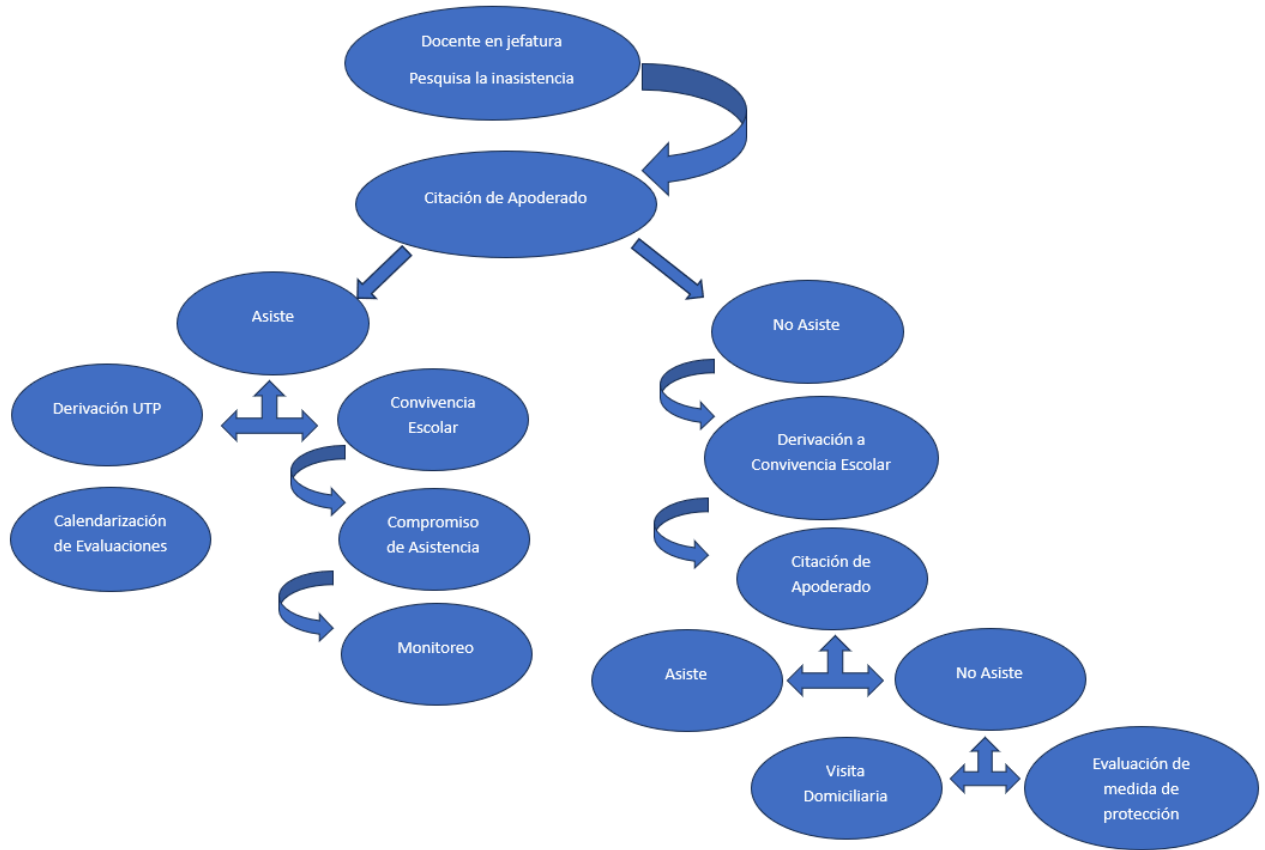


16.4 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL AUSENTISMO ESCOLAR

- A.** Los/las Profesores/as Jefes serán los encargados de supervisar la asistencia del curso que tienen a cargo, realizando revisiones periódicas de la asistencia de los estudiantes en los libros de clases.
- B.** El/la Profesor/ra Jefe en caso de detectar una situación anómala en la asistencia de un/a estudiante (ausencias reiteradas dentro de una misma semana o del mes sin justificativo médico o escrito) tiene el deber de realizar una citación vía teléfono y/o correo electrónico al Apoderado para conocer las razones de las reiteradas inasistencias.
- C.** En el caso que el Apoderado asista o comuniqué vía teléfono y/o correo electrónico la razón por la cual el/a estudiante se ausenta al establecimiento y está signifique una problemática grave de salud o familiar, Dirección de Convivencia Escolar o UTP es quién debe tomar el caso realizando las gestiones para facilitar el retorno y normalización de actividades del o la estudiante a la brevedad.
- D.** En el caso que el Apoderado no asista, y el/a estudiante continúa ausentándose a la jornada escolar se deberá informar a Dirección de Convivencia Escolar.
- E.** La Dirección de Convivencia Escolar, tomará el caso realizando citación del apoderado vía telefónica y/o correo electrónico, en el caso de no tener una respuesta satisfactoria se realizará una visita domiciliaria.
- F.** Agotándose las instancias de contacto con el Apoderado y no obteniendo aún una información satisfactoria sobre los motivos de inasistencia del o la estudiante se dará aviso al Tribunal de familia sobre la situación.
- G.** El establecimiento educacional evaluará las acciones a seguir considerándose una medida de protección al estudiante por vulneración al derecho de la educación, en el caso que se hayan agotado todas las instancias anteriores.



Figura 1. Flujograma de Protocolo de Ausentismo Escolar.





ANEXO 17: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADAS/OS Y/O ESCOLTAS

17.1 Introducción:

Ser Abanderados y/o Escoltas significa una alta distinción para los estudiantes. Este honor está reservado para quienes sobresalgan por su rendimiento, comportamiento, espíritu de superación y actitudes coherentes con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

El Colegio Loess School entiende la trascendencia que cobra el ser portador del símbolo patrio, ya que una de las misiones del sistema educativo es la constitución de la identidad nacional y también enfatizar que quien porta el estandarte del Colegio encarna, además, los ideales Loessianos. Por tanto, estas designaciones significan un profundo reconocimiento y una distinción honorífica para los estudiantes seleccionados.

17.2 Objetivo General:

Representar la identidad del Colegio y la pertenencia a la nación, en su quehacer diario y en las actividades encomendadas.

17.3 Objetivo Específico:

Encarnar los valores que dan cuenta de la identidad nacional y del Proyecto Educativo Loessiano en su quehacer en la comunidad escolar.

17.4 Requisitos:

Podrán ser elegidos los estudiantes que cursan Tercer Año de Educación Media que cumplan con los objetivos y requisitos señalados. En casos especiales y cuando un estudiante de tercero medio no cumpla con los requisitos, se podrá elegir como abanderados y/o escoltas a algún estudiante que curse el Segundo Año de Enseñanza Media



- A.** Rendimiento y disciplina coherente con las exigencias del Colegio (promedio general sobre 6.0 y no presentar condicionalidad, o haber cometido alguna falta grave o gravísima a la hora de la elección).
- B.** Destacarse por su buena presentación personal, llevando su uniforme de acuerdo al Reglamento de nuestro colegio.
- C.** Poseer un buen informe de personalidad.
- D.** Ser responsable en asistencia y puntualidad.
- E.** Participar con liderazgo y compromiso con el colegio.
- F.** Demostrar agrado, compromiso, responsabilidad, sensibilidad y respeto con las actividades realizadas por el establecimiento educacional.
- G.** Demostrar, en el quehacer diario, iniciativa, creatividad y compromiso con las propuestas pedagógicas.
- H.** Expresar el valor del compañerismo en la convivencia diaria.
- I.** Una vez seleccionada el estudiante como abanderado/a y/o escolta, deberá mantener un comportamiento acorde con el cargo. En caso de incurrir en una falta calificada como grave o muy grave, o no cumpla con la responsabilidad del cargo asumido, será reemplazada/o inmediatamente por otro/a estudiante.

17.5 Procedimiento:

La elección de Estandartes, se realiza anualmente. Será la Dirección de convivencia escolar quien presente al plantel de Directivos, una nómina de estudiantes tentativos en orden decreciente. El plantel de Directivos podrá ratificar o sugerir el nombre de otras/os estudiantes.

Le corresponderá al equipo de Directivos del establecimiento, la elección de los/as estudiantes abanderados/as y/o escoltas, de acuerdo a la nómina entregada por la Dirección de convivencia escolar.

Será Rectoría quien informe de esta distinción a los/as estudiantes elegidos.



17.6 Duración del Cargo:

Los abanderados/as y/o escoltas permanecerán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. No necesariamente portando el mismo pabellón.

Los/as estudiantes abanderados/as y/o escoltas deberán estar presentes en todas las actividades importantes del Colegio, como miembro activo, portando pabellón patrio o estandarte del Colegio. (Desfiles, Licenciatura, etc.)

La Dirección de Convivencia Escolar e Inspectoría, serán las personas encargadas de los abanderados y/o escoltas.

ANEXO 18: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DESPEDIDA DE SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO.

18.1 Introducción:

Dentro de las tradiciones de nuestra comunidad educativa Loessiana, figura un hito que se ha desarrollado a lo largo del tiempo desde los inicios de la historia de nuestro establecimiento. Siendo una instancia donde los estudiantes de niveles menores tienen la oportunidad de despedir a sus compañeros de nivel superior a través de una ceremonia solemne, esta tiene como finalidad estrechar lazos entre estudiantes y dar los mejores deseos para esta nueva etapa.

Cabe señalar que esta actividad no corresponde a una actividad pedagógica según la ley 16.744, por ende no cuenta con el seguro escolar contra accidente.

18.2 Asistencia:

- A.** Deben asistir los estudiantes que despiden al curso superior, junto al docente en jefatura, más la directiva del nivel con el objetivo de prestar apoyo en lo necesario.
- B.** Asistencia de al menos un directivo para dicho evento, siendo la elección a criterio del curso.



- C. Asistencia del nivel que despiden, más el docente en jefatura, acompañado de su directiva.
- D. Los estudiantes podrán invitar a un docente, inspectores de su preferencia afectiva o afinidad para que los acompañe en dicha instancia.

18.3 Formalidad.

- A. El evento podrá enmarcarse en un almuerzo, cocktail o cena, estableciéndose horarios de inicio y término.
- B. La vestimenta deberá ser formal gala para todo aquel que asista, realizando así dicho evento.
- C. La velada deberá contar con una estructura de despedida a los estudiantes salientes contando con discursos, entrega de recuerdos o lo que estime el curso que organiza.
- D. La invitación al evento debe ser entregada como mínimo una semana de anticipación a la fecha acordada, esta podrá ser virtual o física, conteniendo en ella los datos necesarios de ubicación, fecha, horario de la actividad.
- E. No se permitirá la ingesta de bebidas alcohólicas en la actividad para ninguno de los asistentes. Esto debido a que los estudiantes son menores de edad.
- F. Los responsables del orden, solemnidad y seguridad del evento son los profesores/as en jefatura de cada nivel, directivos de cada curso y personal asistente de la educación. Debiendo velar por el respeto y presentación personal, entre otros.

18.4 Recursos.

- A. La cuota fijada deberá ser pactada en la primera reunión de apoderada y aprobada por los asistentes quedando en acta, en el caso que el curso decida trabajar para obtener los recursos para la realización de la



actividad, estos serán de mutuo acuerdo definiéndose comisiones de trabajo.

- B.** La inversión de dinero deberá ser transparente en todo momento, llevando un registro de boletas o comprobantes, y entrega de estado financiero mensual. La recaudación del dinero debe estar estipulada e informada siendo de conocimiento de todos los apoderados, con el tiempo suficiente que permita la organización del evento. En el caso que un estudiante no cumpla con dicho compromiso, el curso no estará obligado a asumir la responsabilidad económica del estudiante.
- C.** Los balances serán requeridos a fin de año por Rectoría.

ANEXO 19: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DESPEDIDA DE TERCERO A CUARTO MEDIO.

19.1 Introducción:

Dentro de las tradiciones de nuestra comunidad educativa Loessiana, figura un hito que se ha desarrollado a lo largo del tiempo desde los inicios de la historia de nuestro establecimiento. Siendo una instancia donde los estudiantes de niveles menores tienen la oportunidad de despedir a sus compañeros de último año a través de una ceremonia solemne, esta tiene como finalidad estrechar lazos entre estudiantes y dar los mejores deseos para esta nueva etapa.

Cabe señalar que esta actividad no corresponde a una actividad pedagógica según la ley 16.744, por ende no cuenta con el seguro escolar contra accidente.

19.2 Asistencia.

- A.** Deben asistir los estudiantes que despiden al curso superior, junto al docente en jefatura, más la directiva del nivel con el objetivo de prestar apoyo en lo necesario.



- B.** Asistencia de al menos un directivo para dicho evento, siendo la elección a criterio del curso.
- C.** Asistencia del nivel que despiden, más el docente en jefatura, acompañado de su directiva.
- D.** Los estudiantes podrán invitar a un docente, inspectores de su preferencia afectiva o afinidad para que los acompañe en dicha instancia.

19.3 Formalidad.

- A.** El evento podrá enmarcarse en un almuerzo, cocktail o cena, estableciéndose horarios de inicio y término.
- B.** La vestimenta deberá ser formal gala para todo aquel que asista, realizando así dicho evento.
- C.** La velada deberá contar con una estructura de despedida a los estudiantes salientes contando con discursos, entrega de recuerdos o lo que estime el curso que organiza.
- D.** La invitación al evento debe ser entregada como mínimo una semana de anticipación a la fecha acordada, esta podrá ser virtual o física, conteniendo en ella los datos necesarios de ubicación, fecha, horario de la actividad.
- E.** No se permitirá la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier consumo de sustancias ilícitas en la actividad, para ninguno de los asistentes.
- F.** Los responsables del orden, solemnidad y seguridad del evento son los profesores/as en jefatura de cada nivel, directivos de cada curso y personal asistente de la educación. Debiendo velar por el respeto y presentación personal, entre otros.



19.4 Recursos.

- A.** La cuota fijada deberá ser pactada en la primera reunión de apoderados y aprobada por los asistentes quedando en acta, en el caso que el curso decida trabajar para obtener los recursos para la realización de la actividad, estos serán de mutuo acuerdo definiéndose comisiones de trabajo.
- B.** La inversión de dinero deberá ser transparente en todo momento, llevando un registro de boletas o comprobantes, y entrega de estado financiero mensual. La recaudación del dinero debe estar estipulada e informada siendo de conocimiento de todos los apoderados, con el tiempo suficiente que permita la organización del evento. En el caso que un estudiante no cumpla con dicho compromiso, el curso no estará obligado a asumir la responsabilidad económica del estudiante.
- C.** Los balances serán requeridos a fin de año por Rectoría.